

# **Informe de Auditoría**



# CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

## **INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)**

**Por el Período Comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2008**

**(OP-001921/2009)**





## **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

### **INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)**

#### **ÍNDICE DE CONTENIDO**

| <b><u>Capítulo</u></b> | <b><u>Descripción del Contenido</u></b>                       | <b><u>Página</u></b> |
|------------------------|---------------------------------------------------------------|----------------------|
| <b>I.</b>              | <b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>                              |                      |
|                        | 1. Antecedentes                                               | 1                    |
|                        | 2. Objetivos de la auditoría                                  | 1                    |
|                        | 3. Alcance de la auditoría                                    | 2                    |
|                        | 4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad | 2                    |
|                        | 5. Objetivos de la entidad                                    | 3                    |
|                        | 6. Estructura orgánica de la entidad                          | 4                    |
|                        | 7. Funcionarios principales de la entidad                     | 4                    |
| <b>II.</b>             | <b>DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD</b>                   | 5                    |
| <b>III.</b>            | <b>INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD</b>                | 8                    |
| <b>IV.</b>             | <b>CONTROL INTERNO</b>                                        |                      |
|                        | 1. Introducción                                               | 17                   |
|                        | 2. Resumen del Informe de Control Interno                     | 17                   |
|                        | 3. Observaciones adicionales al Control Interno               | 18                   |
| <b>V.</b>              | <b>OBSERVACIONES DE AUDITORIA</b>                             | 33                   |
| <b>VI.</b>             | <b>CONCLUSIONES</b>                                           |                      |
|                        | 1. Controles Internos                                         | 52                   |
|                        | 2. Informaciones Financieras                                  | 52                   |
| <b>VII.</b>            | <b>RECOMENDACIÓN GENERAL</b>                                  | 53                   |
|                        | <b>ANEXOS</b>                                                 | 54                   |



## **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

### **INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)**

#### **SIGLAS Y ABREVIATURAS**

|                                                                        |          |
|------------------------------------------------------------------------|----------|
| Cámara de Cuentas de la República Dominicana                           | CCRD     |
| Contraloría General de la República                                    | CGR      |
| Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados                 | INAPA    |
| Dirección General de Contabilidad Gubernamental                        | DIGECOG  |
| Dirección General de Presupuesto                                       | DIGEPRES |
| Dirección General de Contrataciones Públicas                           | DGCP     |
| Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas                         | DACC     |
| Registro Nacional de Contribuyente                                     | RNC      |
| Número de Comprobante Fiscal                                           | NCF      |
| Cédula de Identidad y Electoral                                        | CIE      |
| Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios | ITBIS    |
| Impuesto sobre la Renta                                                | ISR      |
| Dirección General de Impuestos Internos                                | DGII     |
| Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores      | INTOSAI  |
| Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público              | IFAC     |
| Sistema Integrado de Administración Financiera                         | SIGEF    |





## INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

### I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### 1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones financieras incluidas en los Estados Financieros del **Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA)**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas, a través de Oficio de la Presidencia No. 001921, de fecha 8 de septiembre de 2009, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros según Resolución No. 2008-024-01 de fecha 18 de diciembre de 2008, amparados en el Artículo 33 de la Ley 10-04 de fecha 20 de enero de 2004.

#### 2. Objetivos de la Auditoría

##### 2.1 Objetivo general

La Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en su **Artículo 30.- Clases de Control Externo Párrafo I**, establece “*La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas*”.

##### 2.2 Objetivo específico

Examinar, utilizando las guías profesionales emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros documentos, informes y estados financieros, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los Estados Financieros de la Entidad, de parte de los auditores asignados por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD).



### 3. Alcance de la Auditoría

La auditoría de los Estados Financieros del **Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA)** abarcó el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2008, basados en la facultad que le otorga la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004 a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD).

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas y las Guías de Auditoría Gubernamental de la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los Estados Financieros. Los juicios de los auditores participantes para la selección de los procedimientos, se realizó con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los Estados Financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los Estados Financieros.

### 4. Base Legal, y disposiciones legales aplicables a la Entidad

- Constitución de la República Dominicana.
- Ley No. 5994, de fecha 30 de julio del año 1962, Gaceta Oficial No. 8680, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) y sus modificaciones.
- Reglamento No. 8955 (bis), del 12 de diciembre 1962, Gaceta Oficial No.8746-(bis) del 24 de marzo de 1963.
- Ley No. 214 de fecha 19 de mayo de 1966, Gaceta Oficial No. 8985, que traspasa al INAPA la operación y mantenimiento de los sistemas de aguas potables a cargo de la Liga Municipal Dominicana.

Las principales disposiciones legales aplicables a la entidad, se describen en el **Anexo 1**.



## 5. Objetivos de la Entidad

De acuerdo a la legislación de creación y organización sus principales objetivos son:

- a) Dirigir y vigilar todo lo concerniente para proveer a los habitantes de la República de un servicio adecuado de agua potable, disposición y tratamiento de aguas residuales, determinar la prioridad que tiene la satisfacción de las distintas necesidades de construcción, reforma, ampliación, explotación y administración de los sistemas de acueductos y alcantarillados sanitarios y pluviales, previos los estudios e investigaciones necesarios; promover la reforestación de las cuencas hidrográficas para proteger las fuentes de agua potable.
- b) Mantener y operar todos los servicios de aguas potables, de aguas residuales y pluviales, establecidos o que en el futuro se establezcan, en todo el territorio nacional.
- c) Asesorar a los demás organismos del Estado y coordinar las actividades públicas y privadas en todos los asuntos relativos al abastecimiento de aguas potables, evacuación y tratamiento de aguas residuales y pluviales, siendo obligatorio, en todo caso, la consulta, o inexcusable el cumplimiento de sus recomendaciones.
- d) Construir, ampliar y reformar los sistemas de acueductos y alcantarillados, en aquellos casos en que sea necesario y así lo aconseje la mejor satisfacción de las necesidades nacionales.
- e) Elaborar o aprobar todos los planos de obras hidráulicas y obras públicas relacionadas con los fines de la Ley de Origen de INAPA, así como aprobar todos los de las obras privadas que se relacionen con los sistemas de acueductos y alcantarillados sanitarios y pluviales, según lo determinen las leyes y reglamentos respectivos, con excepción de aquellos edificios, cuyo valor no exceda de la suma de veinticinco mil pesos oro (RD\$25,000).
- f) Aprovechar, utilizar, gobernar o vigilar, según el caso con preferencia a cualquiera otro organismo del Estado, todas las aguas del dominio público indispensables para el debido cumplimiento de las disposiciones de la Ley de origen de INAPA y este Reglamento, en ejercicio de los derechos que el Estado tienen sobre ellas.
- g) Proponer al Poder Ejecutivo, por medio de su Consejo de Administración, los proyectos de leyes que estime necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines.



## 6. Estructura Orgánica de la Entidad

Los principales niveles directivos, operativos y administrativos de la entidad son de la siguiente manera:

- **Nivel Normativo** Consejo de Administración (5 miembros)
- **Nivel Ejecutivo** Dirección Ejecutiva
- **Nivel Operativo** Oficina y Subdirección

En el **Anexo 2** se presenta el organigrama de la entidad.

## 7. Funcionarios Principales de la Entidad

En el **Anexo 3**, se presenta un detalle de los principales funcionarios que conforman la estructura funcional de la institución con el nombre completo, CIE, posición que desempeña, fecha de ingreso y período de permanencia a la fecha de esta auditoría.



## II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CAMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores:

**Consejo de Administración**

**Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**  
Director Ejecutivo

**Ing. Mariano Germán**  
Ex Director Ejecutivo

**Ing. Francisco Tomás Rodríguez**  
Ex-Director Ejecutivo

**Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA)**  
Santo Domingo, Distrito Nacional.

### *Dictamen sobre los Estados Financieros*

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio No. 001921 del 08 de septiembre de 2009, basados en la facultad que le confiere a la Institución el Artículo 79 de la Constitución de la República y los artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004, para auditar los Estados Financieros que se acompañan del **Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA)**, los cuales comprenden el Estado de Situación al 31 de diciembre de 2008, Estados de Resultados y el Estado de Flujos de Efectivo por el año terminado en esa fecha, y un resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

### *Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros*

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros de conformidad con las Leyes y Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionando y aplicando políticas contables apropiadas.

### *Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República*

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de los Estados Financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditorías Gubernamental y Guías Profesionales de Auditoría de la CCRD.



Esas normas y guías requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor e incluyen la evaluación de los riesgos de distorsiones significativas en los Estados Financieros por fraude o error. Al efectuar esta evaluación de riesgo, el auditor toma en consideración los controles internos de la entidad relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros, a fin de diseñar procedimientos de auditoría adecuados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también comprende la evaluación de que las políticas contables utilizadas son apropiadas y de que las estimaciones contables hechas por la Administración son razonables, así como la evaluación de la presentación general de los Estados Financieros. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para expresar nuestra opinión de auditoría.

### ***Bases para la Opinión Adversa***

Los hallazgos resumidos a continuación revelan que las inobservancias a disposiciones legales y contables, han ocasionado efectos distorsionantes importantes sobre los Estados Financieros del **Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA)** por el año terminado el 31 de diciembre de 2008, las cuales se describen en el apartado 5 de este informe:

| REF. NO. | DESCRIPCIÓN DEL EFECTO DE LOS HALLAZGOS                                                          | IMPORTE<br>TOTAL |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 1.1      | Diferencias entre las partidas cubicadas y las ejecutadas en obras                               | 22,420,159       |
| 1.2      | Pagos superiores a los valores cubicados por el contratista                                      | 18,172,398       |
| 1.3      | Pagos mayores por concepto de precio unitario                                                    | 447,184          |
| 2.1      | Retenciones aplicadas y no declaradas a la DGII disminuye las recaudaciones del fisco.           | 325,175,374      |
| 2.2      | Retenciones para el SDSS no transferidas a la TSS, lesiona derechos adquiridos de los afiliados. | 125,398,497      |
| 3        | Retenciones para el SDSS no transferidas a la TSS, lesiona derechos adquiridos de los afiliados. | 62,539,684       |
| 3        | Ingresos extrapresupuestarios no depositados en la Tesorería Nacional                            | 364,502,449      |
| 4.1      | Impuestos Sobre la Renta no retenidos a Empleados                                                | 511,451          |
| 5        | Pago de servicio de publicidad sin cumplir con la licitación correspondiente                     | 1,110,000        |
| 6        | Contratación grado a grado                                                                       | 7,726,051,550    |
| Total    |                                                                                                  | 8,646,328,746    |





### *Opinión Adversa*

En nuestra opinión, debido a lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2008, no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del **Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA)**, los resultados de sus operaciones, por el período del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2008, de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

26 de marzo de 2013  
Santo Domingo, Distrito Nacional,  
República Dominicana

  
**EVELYN PEGUERO AURICH, C. P. A.**  
**SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA**

  
**LUIS A. PAULINO SANTOS, C.P.A.**  
**DIRECTOR DE AUDITORÍA**



### III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras del **Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA)** se presentan en los Estados Financieros que se detallan en las siguientes páginas. Estos comprenden: Estado de Situación, Estado de Resultados, Estado de Ejecución Presupuestaria, Estado de Flujos de Efectivo y las Notas explicativas:

**INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)**  
**ESTADO DE SITUACIÓN**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**  
**(Valores expresados en RD\$)**

| <u>Activos</u>                         | <u>Notas</u> | <u>2008</u>                  | <u>2007</u>                  | <u>Variación</u>             |
|----------------------------------------|--------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| Activos No Corrientes                  | 2.1          | 22,512,913,303               | 5,454,197,352                | 17,058,715,951               |
| Propiedades y Equipos de uso General   | 2.2          | <u>228,142,363</u>           | <u>180,767,934</u>           | <u>47,374,429</u>            |
| <b>Total Activos Fijos Neto</b>        |              | <b>22,741,055,666</b>        | <b>5,634,965,286</b>         | <b>17,106,090,380</b>        |
| <b>Inversiones Financieras</b>         |              |                              |                              |                              |
| Obras Proyectos y Estudios en Procesos | 2.3          | 10,789,280,380               | 9,300,966,939                | 1,488,313,441                |
| Activo a Largo Plazo                   | 2.4          | 3,622,410                    | 3,568,410                    | 54,000                       |
| <b>Corrientes</b>                      |              |                              |                              |                              |
| Efectivos en Caja y Banco              | 2.5          | 72,175,537                   | 147,724,964                  | -75,549,427                  |
| Cuentas por Cobrar                     | 2.6          | 3,184,516,305                | 2,715,485,277                | 469,031,028                  |
| Inventario                             |              | <u>84,203,467</u>            | <u>110,798,553</u>           | <u>(26,595,086)</u>          |
| <b>Total Activo Corriente</b>          |              | <b><u>3,340,895,309</u></b>  | <b><u>2,974,008,794</u></b>  | <b><u>366,886,515</u></b>    |
| <b>Total Activos</b>                   |              | <b><u>36,874,853,765</u></b> | <b><u>17,913,509,429</u></b> | <b><u>18,961,344,336</u></b> |
| <b>Pasivo y Patrimonio</b>             |              |                              |                              |                              |
| <b>Pasivo Corriente</b>                |              |                              |                              |                              |
| Cuentas por Pagar                      | 2.7          | <u>2,120,708,245</u>         | <u>1,557,594,051</u>         | <u>563,114,194</u>           |
| <b>Total Pasivo Corriente</b>          |              | <b><u>2,120,708,245</u></b>  | <b><u>1,557,594,051</u></b>  | <b><u>563,114,194</u></b>    |
| A Largo Plazo                          |              | <u>460,834,911</u>           | <u>64,626,970</u>            | <u>396,207,941</u>           |
| <b>Total Pasivo</b>                    |              | <b><u>2,581,543,156</u></b>  | <b><u>1,622,221,022</u></b>  | <b><u>959,322,134</u></b>    |
| <b>Patrimonio</b>                      |              | <u>34,293,310,609</u>        | <u>14,595,798,518</u>        | <u>19,697,512,091</u>        |
| <b>Total Patrimonio</b>                |              | <b><u>34,293,310,609</u></b> | <b><u>14,595,798,518</u></b> | <b><u>19,697,512,091</u></b> |
| <b>Cuenta de Orden (Pasiva)</b>        |              |                              |                              |                              |
| Cuenta de Orden (Pasiva)               |              | <u>0</u>                     | <u>1,695,489,889</u>         | <u>(1,695,489,889.00)</u>    |
| <b>Total Pasivo y Patrimonio</b>       |              | <b><u>36,874,853,765</u></b> | <b><u>17,913,509,429</u></b> | <b><u>18,961,344,336</u></b> |





**INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
**AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**  
**(Valores expresados en RD\$)**

| <u>Ingresos</u>               | <u>2008</u>                 | <u>2007</u>                 | <u>Variación</u>           |
|-------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|----------------------------|
| Ingresos Operacionales        | 484,870,681                 | 481,714,833                 | 3,155,848                  |
| Asignación del Gobierno       | 1,105,181,166               | 490,068,516                 | 615,112,650                |
| Ingresos no Operacionales     | <u>129,103,346</u>          | <u>218,888,030</u>          | <u>(89,784,684)</u>        |
| <b>Total Ingresos</b>         | <b>1,719,155,193</b>        | <b>1,190,671,379</b>        | <b>528,483,814</b>         |
| <br>                          |                             |                             |                            |
| <u>Gastos</u>                 |                             |                             |                            |
| Gastos de Operación y         |                             |                             |                            |
| Mantenimiento                 | 1,082,426,591               | 666,353,320                 | 416,073,271                |
| Gastos Comerciales            | 92,495,729                  | 94,018,613                  | (1,522,884)                |
| Gastos Administrativos        |                             |                             |                            |
| Institucionales               | 579,399,727                 | 481,267,819                 | 98,131,908                 |
| Gastos de Servicios           |                             |                             |                            |
| Prorratables                  | <u>-</u>                    | <u>4,453,809</u>            | <u>(4,453,809)</u>         |
| <b>Total Gastos</b>           |                             |                             |                            |
| <b>Operacionales</b>          | <b>1,754,322,046</b>        | <b>1,246,093,560</b>        | <b>508,228,486</b>         |
| <br>                          |                             |                             |                            |
| Depreciación                  | <u>243,190,535</u>          | <u>209,776,111</u>          | <u>33,414,424</u>          |
| <b>Total de Gastos</b>        | <b><u>1,997,512,581</u></b> | <b><u>1,455,869,672</u></b> | <b><u>541,642,909</u></b>  |
| <br>                          |                             |                             |                            |
| <b>Resultados del Período</b> | <b><u>(278,357,388)</u></b> | <b><u>(265,198,293)</u></b> | <b><u>(13,159,095)</u></b> |

Fuente: Estados Financieros



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)  
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO  
AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008  
(Valores expresados en RDS)

**FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN**

|                                                  |                    |
|--------------------------------------------------|--------------------|
| Venta de Servicios de la Administración Pública  | 315,409,481        |
| Transferencias y Donaciones Corrientes Recibidas | 575,322,867        |
| Otros Ingresos                                   | 106,094,042        |
| <b>Total Flujos de Entradas de Efectivo</b>      | <b>996,826,391</b> |

**Flujo de Salida de Efectivo**

|                                                                             |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Pagos de Remuneraciones al Personal                                         | 583,089,792          |
| Pensiones y Jubilaciones                                                    | 24,567,252           |
| Adquisiciones de Bienes y Servicios                                         | 633,840,132          |
| Transferencias y Donaciones Corrientes al Sector Público, Privado y Externo | 7,717,978            |
| <b>Total Flujos de Salidas de Efectivo</b>                                  | <b>1,249,215,154</b> |

**FLUJO NETO EFECTIVO PROVISTO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN**

**-252,388,764**

**FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN**

**Flujos de Entradas de Efectivo**

|                                             |                      |
|---------------------------------------------|----------------------|
| Transferencias de Capital Recibidas         | 1,471,835,000        |
| <b>Total Flujos de Entradas de Efectivo</b> | <b>1,471,835,000</b> |

**Flujos de Salidas de Efectivo**

|                                                    |               |
|----------------------------------------------------|---------------|
| Inversiones Real Directa en Activos No Financieros | 1,718,914,763 |
|----------------------------------------------------|---------------|

**FLUJO DE EFECTIVO PROVISTO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN**

**1,718,914,763**

**FLUJO EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO**

|                                             |                    |
|---------------------------------------------|--------------------|
| Obtención Préstamos Internos                | 423,919,100        |
| <b>Total Flujos de Entradas de Efectivo</b> | <b>423,919,100</b> |

|                                                                        |             |
|------------------------------------------------------------------------|-------------|
| INCREMENTO (DISMINUCIÓN) NETO EN EL EFECTIVO Y EQUIVALENTE EN EFECTIVO | -75,549,427 |
| EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL INICIO DEL EJERCICIO                        | 147,724,964 |
| EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL FINAL DEL EJERCICIO                         | 72,175,537  |



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)  
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA  
AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008  
(Valores expresados en RDS)

|                                           | <u>Presupuestado</u> | <u>Ejecutado</u>     | <u>Excesos /<br/>(Faltante)</u> |
|-------------------------------------------|----------------------|----------------------|---------------------------------|
| <b>INGRESOS:</b>                          |                      |                      |                                 |
| Cobro de los Servicios de Agua            | 264,000,000          | 308,714,465          | 44,714,465                      |
| Ingresos por Supervisión y Equipamiento   | 157,389,519          | 136,343,466          | (21,046,053)                    |
| Aportes Corrientes del Gobierno           | 531,655,322          | 1,041,622,564        | 509,967,242                     |
| Aportes de Capital (Obras)                | 2,227,091,498        | 1,283,916,249        | (943,175,249)                   |
| <b>Total Ingresos</b>                     | <b>3,180,136,339</b> | <b>2,770,596,744</b> | <b>(409,539,595)</b>            |
| <b>EGRESOS:</b>                           |                      |                      |                                 |
| <b><u>Gastos de Personal</u></b>          |                      |                      |                                 |
| Sueldos Nivel Central                     | 158,900,000          | 233,486,192          | 74,586,192                      |
| Sueldos Acueductos                        | 162,700,000          | 254,515,501          | 91,815,501                      |
| Regalía                                   | 30,100,000           | 46,463,972           | 16,363,972                      |
| Nómina por Igualas                        | 3,660,145            | 2,182,300            | (1,477,845)                     |
| Nómina Militares                          | 20,000,000           | 33,004,774           | 13,004,774                      |
| Nómina Jornales                           | 52,475               | 652,056              | 599,581                         |
| Nómina Complementarias                    | -                    | 927,956              | 927,956                         |
| Nómina Contratados                        | -                    | 1,357,550            | 1,357,550                       |
| Nómina Cancelados                         | -                    | 858,891              | 858,891                         |
| Nómina Pensionados                        | 18,377,005           | 20,678,953           | 2,301,948                       |
| Nómina Asesores                           | 4,716,100            | 4,592,833            | (123,267)                       |
| Viáticos                                  | 11,300,000           | 27,639,485           | 16,339,485                      |
| Prestaciones Laborales                    | 7,000,000            | 1,174,892            | (5,825,108)                     |
| Seguro Médico                             | 30,492,285           | 45,039,920           | 14,547,635                      |
| Teléfono                                  | 8,310,000            | 25,622,735           | 17,312,735                      |
| Publicidad                                | 7,000,000            | 5,372,719            | (1,627,281)                     |
| Sulfato, Cloro                            | 10,808,897           | 31,117,314           | 20,308,417                      |
| Reparación Equipos y Vehículos            | 8,200,000            | 30,557,682           | 22,357,682                      |
| Combustible                               | 50,346,681           | 126,142,987          | 75,796,306                      |
| Compra de Materiales, Repuestos y Equipos | 79,089,760           | 1,508,412,987        | 1,429,323,227                   |
| Servicios de Agua, Cable, Basura y Luz    | 1,582,313            | 4,375,023            | 2,792,710                       |
| Compra de Vehículos                       | 500,000              | 9,667,800            | 9,167,800                       |
| <b>Total Egresos</b>                      | <b>613,135,661</b>   | <b>2,413,844,521</b> | <b>1,800,708,861</b>            |

Fuente: Ejecución Presupuestaria



**INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)**

**NOTAS**

**31 DE DICIEMBRE DE 2008**

**(Valores expresados en RD\$)**

**1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD**

**1.1 Base de Presentación**

Los Estados Financieros del **Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS)** han sido preparados de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

**1.2 Reconocimiento de Ingresos**

Los Ingresos originados por las operaciones propias del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) se reconocen cuando son devengados independientemente de que no se hayan percibido. Los mismos provienen del cobro del servicio de agua, alcantarillado sanitario y asignaciones del Gobierno Central.

**1.3 Reconocimiento de Costos y Gastos**

El **Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA)** reconoce sus gastos en base al método de lo devengado, es decir, cuando los mismos son incurridos.

**1.4 Activo fijo y Depreciación acumulada**

**1.4.1 Costo de Adquisición**

Los activos fijos se registran al costo de adquisición o construcción.

**1.4.2 Depreciación**

Para la depreciación se emplea el método de línea recta, que consiste en una distribución uniforme de costo histórico sobre el estimado de vida útil de los activos sujetos a depreciación, considerando para ello las siguientes categorías:

- Acueductos
- Mobiliarios, Equipos de oficina y transporte
- Otros activos.

*J*

*GP*



### 1.5 Monedas en que se aplican los valores

Los valores en los Estados Financieros se expresan en pesos dominicanos.

### 1.6 Prestaciones laborales

El **Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA)** se rige por lo establecido en la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y su Reglamento de Aplicación No. 81-94 artículo 13 literal f), del 29 de marzo de 1994.

### 1.7 Impuesto Sobre la Renta

El **Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA)** en virtud de lo que establece el artículo 299 literal (d) del Código Tributario (Ley 11-92) y sus diversas modificaciones sobre instituciones sin fines de lucro, está exenta del pago del impuesto sobre la renta. Sin embargo, deben fungir como agente de retención de impuestos sobre los salarios pagados a empleados que se encuentren dentro de los niveles establecidos por dicha ley, así como de aquellos bienes o servicios comprados o prestados a la entidad por personas físicas y jurídicas.

## 2. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

### 2.1 Activos No corrientes

Al 31 de diciembre 2008 la composición de este rubro presenta la siguiente situación financiera:

| <u>Denominación</u>                | <u>Costo de<br/>Adquisición</u> | <u>Depreciación</u>             | <u>Valor en Libro</u>           |
|------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| Acueductos Urbanos                 | 21,224,906,046.81               | -513,573,241.65                 | 20,711,332,805.16               |
| Acueductos Rurales                 | 2,358,912,886.58                | -659,015,866.74                 | 1,699,897,019.84                |
| Alcantarillado Sanitario           | 161,425,613.84                  | -65,653,766.42                  | 95,771,847.42                   |
| Obras Menores                      | 23,671,452.05                   | -17,759,821.06                  | 5,911,630.99                    |
| <b>Total Activos no corrientes</b> | <b><u>23,768,915,999.28</u></b> | <b><u>-1,256,002,695.87</u></b> | <b><u>22,512,913,303.41</u></b> |



## 2.2 Propiedades y Equipos de uso General

Las Propiedades y Equipos de uso General de INAPA, al cierre del período terminado al 31 de diciembre de 2008, presentan un valor residual de RD\$228,142,362.86, según detalle de su composición a continuación:

| <u>Denominación</u>                     | <u>Monto</u>                 |
|-----------------------------------------|------------------------------|
| Terrenos y Servidumbre                  | 92,662,537.56                |
| Edificaciones y Estructura              | 27,875,528.35                |
| Mobiliario y Equipo de Oficina          | 53,533,007.33                |
| Otras Propiedades                       | 4,821,379.18                 |
| Electrodomésticos                       | 31,903.83                    |
| Libros de Consultas y Otros             | 824,570.29                   |
| Equipos de Bombeo                       | 60,596,681.85                |
| Equipos de Construcción                 | 3,962.50                     |
| Equipos de Transporte                   | 124,958,866.89               |
| Equipos de Talleres y Herramienta       | 4,374,705.31                 |
| Equipos de Laboratorio                  | 439,964.01                   |
| Otros Equipos                           | 17,684,658.92                |
| Equipos de Cómputos                     | 9,594,166.72                 |
| Plantas Eléctricas P/T. Zonas           | 24,188,853.60                |
| Transformadores                         | 10,036,162.73                |
| Motores Sumergibles                     | 80,100.00                    |
| Equipos de Comunicación                 | 3,680,965.47                 |
| Depreciación Acumulada                  | -207,245,651.68              |
| <b>Total Propiedades de uso General</b> | <b><u>228,142,362.86</u></b> |

## 2.3 Obras Proyectos y Estudios en Procesos

Las obras proyectos y estudios en procesos, por el período terminado al 31 de diciembre de 2008, presentan la siguiente situación financiera:

| <u>Denominación</u>                                 | <u>Monto</u>                    |
|-----------------------------------------------------|---------------------------------|
| Obras Acueductos Urbanos                            | 6,739,065,625.48                |
| Obras Acueductos Rurales                            | 2,224,699,726.73                |
| Obras Alcantarillados Sanitario                     | 940,247,866.35                  |
| Obras Alcantarillados Pluvial                       | 1,030,869.76                    |
| Obras Menores                                       | 31,945,638.31                   |
| Estudios y Proyectos                                | 77,536,641.09                   |
| Costos Indirectos de Inv. Prorratables              | 774,754,012.35                  |
| <b>Total Obras Proyectos y Estudios en Procesos</b> | <b><u>10,789,280,380.07</u></b> |



## 2.4 Activo a Largo Plazo

La composición de los activos a largo plazo al 31 de diciembre del 2008, presenta la siguiente situación financiera:

| <u>Denominación</u>                  | <u>Monto</u>               |
|--------------------------------------|----------------------------|
| Acciones en AFP Reservas             | 3,011,000.00               |
| Depósitos para Alquileres            | 498,410.00                 |
| Certificado Impositivo Serie E.      | 13,000.00                  |
| Certificado Bco. de los Trabajadores | 100,000.00                 |
| <b>Total Activo a Largo Plazo</b>    | <b><u>3,622,410.00</u></b> |

## 2.5 Efectivos en Caja y Banco

La posición financiera de esta cuenta revelada en el estado de situación, refleja la siguiente situación:

| <u>Denominación</u>                                  | <u>Monto</u>                |
|------------------------------------------------------|-----------------------------|
| <b>Efectivo en Caja y Banco</b>                      |                             |
| <b>Caja Chicas Nivel Central</b>                     |                             |
| Dirección Ejecutiva                                  | 100,000.00                  |
| Sub-Dirección de Operaciones                         | 300,000.00                  |
| División De Tesorería                                | 500,000.00                  |
| Unidad Ejecutora Proyectos Especiales                | 10,000.00                   |
| Caja Chicas Zonas y Acueductos ( <b>Anexo 4</b> )    | 504,500.00                  |
| Fondo en Suspensos y Otros Fondos ( <b>Anexo 5</b> ) | <u>2,158,426.44</u>         |
| <b>Total Caja Chicas</b>                             | <b><u>3,572,926.44</u></b>  |
| <b>Bancos</b>                                        |                             |
| Banco de Reservas (Sueldo)                           | (1,757,773.22)              |
| Banco de Reservas (Prestaciones)                     | 356,372.43                  |
| Banco de Reservas (Funcionamiento)                   | 32,771,798.09               |
| Banco de Reservas (Esp. Funcionamiento)              | 52,471.20                   |
| Banco de Reservas (Tormenta Noel)                    | 15,095.96                   |
| Banco del Progreso (Rio San Juan) S                  | 217,226.92                  |
| Banco Popular (Juan Dolió)                           | 995,216.90                  |
| Banco de Reservas (Obras)                            | 18,644,522.17               |
| Banco de Reservas (INAPA-AECI VI)                    | 47,710.78                   |
| Banco de Reservas (Cta. Ahorro Dólares)              | <u>17,259,969.34</u>        |
| <b>Total Bancos</b>                                  | <b><u>68,602,610.57</u></b> |
| <b>Total Efectivo en caja y bancos</b>               | <b><u>72,175,537.01</u></b> |



## 2.6 Cuentas por Cobrar

Al 31 de diciembre 2008 la composición de este rubro presenta la siguiente situación financiera:

| <u>Denominación</u>                    | <u>Monto</u>                   |
|----------------------------------------|--------------------------------|
| Cuentas por Cobrar Acs. Urbanos        | 1,203,449,239.76               |
| Cuentas por Cobrar Acs. Rurales        | 172,906,316.66                 |
|                                        | <u>1,376,355,556.42</u>        |
| <b>Menos:</b>                          |                                |
| Provisión para Cuentas de Dudoso Cobro | -12,734,005.36                 |
| <b>Sub-Total</b>                       | <u>1,363,621,551.06</u>        |
| Avance a Contratista                   | 1,819,824,687.66               |
| Otras Cuentas por Cobrar               | 1,070,066.69                   |
| <b>Total cuentas por cobrar</b>        | <u><u>3,184,516,305.41</u></u> |

## 2.7 Cuentas por Pagar

Al 31 de diciembre 2008 la composición de este rubro presenta la siguiente situación financiera:

| <u>Denominación</u>                | <u>Monto</u>                   |
|------------------------------------|--------------------------------|
| Proveedores                        | 112,744,394.80                 |
| Cubicaciones por Pagar Contratista | 825,208,306.31                 |
| Retenido a Contratista por Pagar   | 475,353,844.42                 |
| Impuesto Sobre la Renta por Pagar  | 325,175,374.35                 |
| Impuesto Ley 6-86 por Pagar        | 125,398,496.95                 |
| Tesorería de la Seguridad Social   | 56,378,728.17                  |
| Seguro Familiar de Salud           | 6,160,955.99                   |
| Retenciones a Nómina               | 245,485.80                     |
| Arbitrio de Basura                 | 2,327,228.58                   |
| Otras Cuentas por Pagar            | 187,749,863.48                 |
| Deudas Pública Decreto 489-96      | 3,965,566.04                   |
| <b>Total cuentas por pagar</b>     | <u><u>2,120,708,244.89</u></u> |





## IV. CONTROL INTERNO

### 1. Introducción

Como parte del proceso de auditoría, se realizó una evaluación de la estructura de Control Interno del **Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA)** que de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 10-07 del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República, debe estar integrado por los siguientes componentes:

1. Ambiente de Control
2. Valoración y Administración de Riesgos
3. Actividades de Control
4. Información y Comunicación
5. Monitoreo y Evaluación

La Ley 10-07 también establece: “**Artículo 25.- Responsables del Control Interno.** El titular de cada Entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la Entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.

Cada componente contiene muchos controles, pero los auditores se concentran en aquellos diseñados para impedir o detectar errores materiales en las informaciones financieras y la protección y salvaguarda de los activos de la entidad.

### 2. Resumen del Informe de Control Interno

Se emitió por separado un informe sobre el Control Interno cuyas debilidades se resumen a continuación:

- a) El Organigrama, Reglamentos Orgánico, Manual de Procedimientos, Manual de Puestos y el Reglamento de Recursos Humanos no es conocido por el personal de la entidad.
- b) La entidad no cuenta con un centro de Capacitación y Entrenamiento.



- c) En el Organigrama de **INAPA**, existe una Oficina Asesora de Auditoría que depende del Director General, la misma no está en línea de asesoría del Consejo, ni del Director General.
- d) La entidad carece de un Reglamento Interno donde se establezcan las políticas para el manejo de los Mobiliarios y Equipos de Oficina.

### 3. Observaciones adicionales sobre el Control Interno

Durante el proceso de la ejecución de la auditoría se encontraron las siguientes debilidades de Control Interno:

#### 1. Registros

Las entradas de diario carecen de las firmas de los responsables de su revisión y aprobación, al respecto el Manual de la Contraloría General de la República en los procedimientos de registro contable para formulación de los estados financieros e informes de ejecución presupuestaria, Acápito G) explica: *"Las entradas de diarios deben ser firmadas por las personas que las preparan y quienes las revisan, para su validación."*

#### Recomendación

Que todos los registros de la entidad sean firmados y revisados por las personas competentes a fin de evitar errores de registros y establecer niveles de responsabilidades.

#### 2. Desembolsos

- a) Si bien las facturas y/o comprobantes que justifican los gastos, se cancelan con el sello de pagado a este no se le transcribe el número y fecha del cheque con que se realizó el desembolso.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, para el Área de Banco (Desembolsos) numeral 13) cita: *"La documentación justificativa de los pagos deberá ser cancelados con un sello con la inscripción "pagado", el cual se indique el número y la fecha del cheque para prevenir duplicidad de pagos o utilización irregular de dicha documentación."*



- b) Se verificaron expedientes de pagos que no presentan la documentación justificativa que sustente la emisión de dichos pagos.

El referido Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, en el numeral 10) expone: *“Al presentar un cheque a la firma, el mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa.”*

### Recomendaciones

- 1) En lo sucesivo, además de cancelar los justificantes de gastos con el sello de “PAGADO”, transcribir en el mismo el número y fecha del cheque con que se realizó el desembolso, para prevenir duplicidad de pagos o utilización irregular de dicha documentación.
- 2) Al presentar un cheque para la firma requerir que la documentación justificativa de dichos pagos estén sustentando el desembolso.

### 3. Efectivo en Caja y Banco

#### 3.1 Caja Chica

- a) En los fondos de caja chica ubicados en la Dirección Ejecutiva y la División de Tesorería se evidenció que los comprobantes justificativos de los gastos, no poseen el sello de pagado para su cancelación.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, para el Fondo Caja Chica numeral 6), expresa: *“La documentación justificativa de los pagos de caja chica deberán cancelarse con un sello fechador con la inscripción “Pagado” y la fecha del desembolso.”*

- b) En la División de Tesorería se observaron comprobantes provisionales que sobrepasan los tres días establecidos para ser liquidados con las facturas originales, mientras que en la Subdirección Operativa se verificó que los comprobantes definitivos son elaborados al momento de realizar la solicitud de reposición del fondo.

El referido Manual, en el numeral 3) indica: *“Los pagos por caja chica se realizan mediante volantes definitivos prenumerados de imprenta expedidos en secuencia, y volantes provisionales para controlar la entrega de efectivo previo al desembolso real, el cual se liquidará con los comprobantes. Los volantes provisionales no podrán permanecer más de tres (3) días en caja.”*



- c) Durante los procesos de arqueos practicados a los fondos de caja chica del **INAPA**, se verificó que Auditoría Interna no realiza arqueos periódicos a los mismos.

El numeral 19) de los controles ya citados establece: *“El fondo de caja chica debe ser arqueado esporádicamente y sorpresivamente por el auditor interno o por cualquier otro departamento que sirva de control financiero.”*

### **Recomendación**

Instruir a los custodias de cajas chicas para que cumplan con los Controles Internos Fondo de Caja Chica.

### **4. Cuentas por Cobrar**

El INAPA, presenta en sus Estados Financieros al 2008, un monto de **RDS\$1,376,355,556.42** en Cuentas por Cobrar, sin embargo el reporte que elabora la Gerencia Comercial, presenta **RDS\$1,484,210,380.34**; determinando una diferencia de **RDS\$107,854,823.92**, con relación a lo registrado en el Departamento de Contabilidad y lo facturado.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la DIGECOG, expresa en la Exposición: *“Los Estados Financieros, deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económica-financiera, los recursos y gastos del Ente de manera tal que los usuarios puedan estar informados adecuadamente y tomar las decisiones pertinentes.”*

Esto es debido a que el sistema informático presenta debilidades en su base de datos y no permite mantener actualizadas las informaciones sobre los saldos por antigüedad de los clientes, existentes en el maestro de usuarios de la entidad. Actualmente las autoridades están planificando la instalación de nuevos programas y/o plataformas tecnológica con la finalidad de controlar y eficientizar la gestión comercial y contable.

### **Recomendación**

El Departamento de Contabilidad al momento de realizar los registros contables debe de conciliar los balances con la Gerencia Comercial, de manera que los saldos reflejados sean válidos y creíbles para la toma de decisiones y para el fortalecimiento de los controles internos.



**Reacción de la Entidad:**

*Queremos aclarar que las cuentas por cobrar se registran por las facturaciones que se emiten a los clientes, en base a los reportes que maneja la Gerencia Comercial, los cuales no contienen las aplicaciones de los abonos o pagos que realizan los clientes. De ahí la diferencia.*

**Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:**

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que no debe existir diferencia entre los registros contables y los informes financieros.

**5. Equipos de Transporte**

Se determinó la existencia de equipos de transporte que no están incluidos en la póliza de seguros, según se detalla a continuación:

| Tipo/Marca                | Chasis No.        | Placa No. | Año  | Color       |
|---------------------------|-------------------|-----------|------|-------------|
| Camioneta Isuzu           | JAATFS54HR7101833 | LBC279    | 1994 | Gris Oscuro |
| Camioneta Mitsubishi      | JMYJNK3401P000915 | OC2307    | 2001 | Blanco      |
| Camioneta Isuzu           | JAATFS54H37100226 | OC04928   | 2003 | Blanco      |
| Camión Daihatsu           | JDA00V11800023806 | OC11518   | 2006 | Azul        |
| Camioneta Nissan Frontier | JNICJUD22Z0085209 | S/N       | 2007 | Blanco      |

La Ley No. 146-02, sobre Seguros y Fianzas en la República Dominicana, del 30 de abril de 2002, Artículo 112 del Capítulo VI, El Seguro Obligatorio de Vehículos de Motor y Remolques, establece: *"Toda persona física o moral, incluyendo al Estado Dominicano y sus instituciones autónomas o descentralizadas y los ayuntamientos del país, cuya responsabilidad civil pueda ser exigida por razón de daños materiales, corporales o morales derivados de los últimos, causados a terceros por un accidente ocasionado por un vehículo de motor o remolque, está obligado a mantenerlo asegurado conforme a los términos de esta ley, como condición para que se permita la circulación de dicho vehículo, bajo una póliza que garantice la responsabilidad antes señalada."*

**Recomendación**

Proceder incluir en la póliza de Seguros de motor los equipos de transporte que no están incluidos en la misma, para dar cumplimiento a la Ley No. 146-02, Sobre Seguros y Fianzas en la República Dominicana.



## 6. Obras, Proyectos y Estudios en Proceso

- a) Se confirmó que el 73% de las obras se incluye la partida equipamiento en las cubicaciones la cual asciende a un monto de RD\$185,720,047.56, de los cuales corresponden a la muestra seleccionada con fines de evaluación la suma de **RD\$41,334,180.9** por este concepto.

Al preguntársele a las autoridades del **INAPA** sobre el particular, según comunicación de fecha 01 de marzo de 2010 del Lic. José Bolívar Lora (Subdirector Administrativo), respondió lo siguiente: *"el INAPA incluye en sus presupuestos dentro del renglón equipamiento, partidas tales como muebles y maquinarias de oficina, vehículos, herramientas y otros equipos de igual naturaleza necesarios para el manejo de las operaciones y mantenimiento de los acueductos que se construyen. En la actualidad esa práctica solo se utiliza en presupuestos de macrosistemas de agua potable y saneamiento que son financiados con recursos externos y que por su complejidad y dimensión precisan de una inversión en equipamiento costosa."*

La falta de regulación para la inclusión en los presupuestos y el gasto de la partida de equipamiento, conlleva a que las autoridades del **INAPA**, manejen con total discrecionalidad el monto de RD\$185,720,047.56. correspondiente a las obras que recibieron pagos en el período auditado.

- b) Conforme al total de 165 obras entregadas por la Subdirección de Fiscalización y Supervisión de Obras del **INAPA** que han recibido pagos durante el año 2008, se evidenció que existe 40 obras terminadas, equivalente a un 24.2% , 80 en ejecución equivalente a un 48.5% en estado de paralización un total de 9 para un porcentaje de un 5% y en estado de rescisión la cantidad de 36 obras para un porcentaje de 22%, detallado en el siguiente cuadro:

| Obras        | No. Obras  | Total Contratado RDS        | Porcentaje (%) |
|--------------|------------|-----------------------------|----------------|
| Terminadas   | 40         | 1,237,542,991.25            | 24.24          |
| En Ejecución | 80         | 4,061,317,785.25            | 48.49          |
| Paralizadas  | 9          | 655,823,581.38              | 5.45           |
| Rescindidas  | 36         | 1,771,367,192.46            | 21.82          |
| <b>Total</b> | <b>165</b> | <b>RD\$7,726,051,550.34</b> |                |

La falta de planificación en la ejecución de obras, así como las políticas ejecutoras de obras por parte de las autoridades del **INAPA** ha conllevado a que muchas de las obras hayan sido rescindidas y paralizadas, fomentando esta interrupción del ciclo constructivo a grandes riesgos de deterioro de obra, aumentos de costos, duplicidad de partidas, y demoras en los plazos de terminación de los trabajos, todo esto, en perjuicio de la economía, eficacia y eficiencia de la obra y la gestión de las autoridades.





- c) Las autoridades del **INAPA**, realizaron enmiendas a los presupuestos de obras hasta un 30% del monto original del mismo.

La Ley No. 340-06 sobre Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones indica en el Capítulo VI Facultades y Obligaciones, Artículo 31, Acápito 2) que: *“Podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original de la obra, siempre y cuando se mantenga el objeto, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público.”*

- d) Se confirmó la contratación de adiciones de obras que superaron el cien por ciento del monto original programado. Esta situación es detallada en el siguiente cuadro:

| Contratista/ CIE No.                      | Obra                                                                                                               | Monto Original Contratado | Adenda                | Relación Porcentual (%) |
|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Fausto Ant. Durán Camilo<br>001-0882395-6 | Acueducto de San Cristóbal, extensión a La Plena                                                                   | 2,927,855.69              | 43,148,537.53         | 1,473.72                |
| José A. Santana Cedeño<br>001-0201817-3   | Terminación Ac. Mata Gorda (partes A y B) y Santa Rosa de Bani (partes A y B), Provincia Peravia                   | 30,311,267.00             | 42,365,866.35         | 139.77                  |
| Ramón Ant. Inoa Núñez<br>047-0018157-3    | Adicionales para terminación Acueducto Múltiple Sabana Alta Guanito y las zanjas, Provincia San Juan de la Maguana | 6,627,788.49              | 20,148,986.05         | 304.00                  |
| Edwin O. Erazo Báez<br>001-0167723-5      | Terminación de la línea de aducción desde obra de toma existente hasta planta de tratamiento acueducto San Juan    | 27,937,289.32             | 69,684,738.89         | 249.43                  |
| <b>Total RDS</b>                          |                                                                                                                    | <b>67,804,200.50</b>      | <b>175,348,128.82</b> | <b>258.61</b>           |

La falta de planificación y de estudios previo a las contrataciones de obras por parte de las autoridades del **INAPA** ha conllevado a que se realicen adiciones en un 258% por encima a los contratos originales, sin tomar en consideración la disponibilidad financiera de la entidad, lo que provocaría potencialmente, que estas obras terminen rescindidas o paralizadas en perjuicio del pueblo y el Estado.

### Recomendaciones

- 1) Establecer un manual de procedimiento para el gasto de los recursos adquirido por el **INAPA**, por concepto de la partida equipamiento incluida en las cubicaciones.



- 2) Instruir por intermedio de la Subdirección de Supervisión y Fiscalización de Obras, al Departamento Planificación a fin de que previo a las contrataciones de las mismas se realicen los estudios de preinversión y de planificación de obras pertinentes, con el propósito de que los valores por concepto de adicionales se mantengan en el rango de la disposición presupuestaria de la entidad, lo que evitaría la paralización y el encarecimiento de las mismas.
- 3) Someter a modificación el monto de las enmienda, ante el Consejo de Administración del **Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA)**, con el fin de adaptar el porcentaje que actualmente se permite con fines de las enmiendas a los contratos, a la Ley 340-06 que estable un 25% y no un 30% del monto contratado como actualmente realiza **INAPA**.

**Reacción de la Entidad:**

- a) *Para el conocimiento de esa honorable Cámara de Cuentas se le informa que el INAPA incluye en sus presupuestos dentro del renglón equipamiento, partidas tales como muebles y maquinarias de oficina, vehículos, herramientas y otros equipos de igual naturaleza necesarios para el manejo de las operaciones y mantenimiento de los acueductos que se construyen. En la actualidad esa práctica sólo se utiliza en presupuestos de macro sistemas de agua potable y saneamiento que son financiados con recursos externos y que por su complejidad y dimensión precisan de una inversión en equipamiento costosa.*
- d) *Para el conocimiento de esa honorable Cámara de Cuentas se le informa que los aumentos adicionales en los contratos originales obedecen fundamentalmente a obras que al momento de ocurrir las tormentas Olga y Noel a finales del año 2007, se encontraban en ejecución y como consecuencias de los daños causados por dichos fenómenos atmosféricos requirieron de incrementos importantes, los cuales fueron realizados conforme a las disposiciones establecidas en virtud de la catástrofe ocurrida, tales como las declaratorias de emergencias dispuestas al efecto por el Poder Ejecutivo.*

*Posteriormente la institución implementó una planificación y programación adecuada, lo que ha dado lugar a que las obras se ejecuten y terminen dentro del tiempo programado. Esto se hace constar en la comunicación dirigida a esa honorable Cámara de Cuentas en fecha 7/4/2010 remitida por el Director de entonces, Ingeniero Mariano Germán, donde se le informa que las obras contratadas y ejecutadas en el año 2009 solo tienen un aumento presupuestario equivalente a un total de 6.70 % con relación a los presupuestos originales.*





**Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:**

- a) El punto debe mantenerse, ya que la justificación presentada por las autoridades de INAPA no invalida la posición original, dado que, en ninguna de las obras evaluadas durante la respectiva inspección física se logró confirmar la adquisición de muebles, maquinarias de oficina, vehículos, herramientas u otros equipos de igual naturaleza, que pudieran justificar la partida de equipamiento incluida en los reportes de cubicaciones.
- d) Visto el Anexo No. V remitido en su réplica, referente a los decretos cabe destacar que en lo que respecta a la respuesta remitida por las autoridades del INAPA donde relucen el hecho de que los adicionales originados obedecieron a obras ejecutadas al momento de ocurrir las tormentas Olga y Noel, después de evaluar los documentos de trabajos pudimos confirmar que no existe correspondencia entre las fechas de contrataciones de las obras y las fechas de ocurrencia de dichos fenómenos naturales, por lo que, dichos fenómenos no influyeron en los escalamientos ocurridos en cada uno de los contratos originales.

El Decreto 627-07 del 31 de octubre del 2007 establece un período de emergencia por treinta (30) días, el Decreto 678-07 del 05 de diciembre del 2007 prorroga por treinta (30) días más el anterior, mientras que el Decreto 371-08 del 25 de agosto del 2008 mantiene el período de emergencia desde el 25 de agosto hasta el 25 de septiembre de 2008. No quedando eximida la entidad de cumplir con la Ley No. 340-06 sobre Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones en lo referido al procedimiento de selección para las adjudicaciones de las obras que fueron contratadas fuera del período de emergencia.

En este sentido, dicha debilidad se mantiene en el entendido de que la respuesta carece de fundamento y razonabilidad. A continuación presentamos las fechas de contratación para ser comparadas con los Decretos:

- Acueducto de San Cristóbal, extensión a La Plena, 19 de julio 2001;
- Terminación Ac. Mata Gorda (partes A y B) y Santa Rosa de Bani (partes A y B), Provincia Peravia, 22 de abril 2005;
- Adicionales para terminación Acueducto Múltiple Sabana Alta Guanito y las zanjas;
- Provincia San Juan de la Maguana las adendas fueron contratadas en fecha anterior a las tormentas a excepción de una negativa por (RD\$1,431,682.65),
- Terminación de la línea de aducción desde obra de toma existente hasta planta de tratamiento acueducto San Juan, 25 de abril 2006; 2 adendas de las cuatros por la suma de RD\$66,434,100.00 fueron antes de las tormentas Olga y Noel.



## 7. Ingresos

En el análisis realizado a los ingresos extrapresupuestarios se determinó diferencia en cada uno de los meses del período del 2008 ascendente a **RDS\$61,127,601.95**, entre el reporte de recaudación por acueducto, preparado por la Unidad de Revisión de Ingresos y los depósitos registrados mediante entradas de diario en la División de Contabilidad.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, de la DIGECOG, en las Cualidades de la Información Contable enuncia la Objetividad que establece: *“La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida.”*

Esta diferencia es producto de la falta de conciliaciones e informaciones interdepartamentales.

### Recomendación

En lo sucesivo, que la Unidad de Revisión de Ingresos y la División de Contabilidad concilien el registro de la recaudación por acueducto.

## 8. Servicios Personales

- a) En una muestra de 40 expedientes del personal nombrado en el 2008, determinamos que los mismos están incompletos, debido a que carecen de las siguientes documentaciones:
- El 99% Solicitud de Empleo
  - El 80% Currículo Vitae
  - El 98% Evidencia de su profesión (Diplomas o Certificado)
  - Un 100% Certificado de buena conducta
  - El 99% Evidencia de evaluación de desempeño
  - El 100% certificado médico de salud

El Reglamento Interno de Recursos Humanos en el Capítulo II, Artículo 3, DEL INGRESO AL CARGO en sus literales mencionados a continuación expresan :

- “ c) *Demostrar Idoneidad intelectual para ocupar el cargo.*  
d) *Demostrar capacidad mediante examen escrito u oral o por examen de meritos.*  
e) *Tener buena conducta.*  
f) *Gozar de Buena salud.*”



- b) Se verificaron registros de cheques reintegrados, correspondientes a años anteriores (2007), por valor de **RD\$3,053,701.29**, disminuyendo el gasto de personal en el período auditado, en vez de ser considerados en la cuenta de ajustes de años anteriores, ya que estas cuentas son nominales y por tanto se cierran al final del período contable.
- c) Se comprobó que el cheque No. 26521 de fecha 05 de diciembre de 2008 a nombre de Edgar Erickson por valor de **RD\$25,000.00** por concepto de pago dieta por asistencia a sesión ordinaria como miembro del Consejo, registrada en la cuenta de Prestaciones Laborales (400001) en vez de ser considerado en la cuenta de Viáticos y Dietas (400004).
- d) Se verificó el registro de **RD\$1,803,200.00** en la cuenta Iguala por Servicio, debiendo ser considerados en las cuentas Gastos de Transporte (400005) y Donaciones y Contribuciones (400002), debido a que **RD\$1,663,200.00** corresponde a pago de transporte de empleados, amparado mediante contrato con la compañía Cuseras y Comercial, S.A., RNC No. 1-30-21137-1 y **RD\$140,000.00** por concepto de donaciones pagado a la Fundación Comunidad Modelo San Lázaro, representada por el Sr. José Ant. Martínez Chain, CIE No. 001-0074698-1.

Al respecto, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la DIGECOG, correspondiente a las Normas Fundamentales de Contabilidad y Cualidades de la Información, relativo al Reconocimiento de las transacciones y la Objetividad, establecen respectivamente: *"Determinar el momento en el cual se produce una modificación en la situación patrimonial o en los resultados, producto de la transacciones del Ente, requiere reconocer estos hechos mediante los registros contables pertinentes en cuanto a su magnitud y oportunidad. Las transacciones que afecten a los Entes determinan modificaciones en el patrimonio como así también, en los resultados de las operaciones. La oportunidad en la cual se considera modificado el patrimonio y los resultados del Ente, y consecuentemente sus variaciones, corresponde al momento del devengamiento. Para la contabilidad estatal además considera consumida la apropiación y ejecutado definitivamente el presupuesto."* y *"La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida."*

La Ley No. 379 del 1ro. de diciembre de 1981, que establece un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos en el Párrafo del Artículo 11 establece: *"Cuando un Pensionado o Jubilado vuelva a desempeñar funciones remuneradas en organismos de la Administración Pública, en instituciones autónomas o en Entidades Descentralizadas del Estado, dejará de percibir los beneficios de la Pensión o Jubilación durante el tiempo en que preste servicios. Sin embargo, esos beneficios le corresponderán de pleno derecho cuando cese el servicio y el tiempo de servicio le será computado y servirá para optar por una mejor categoría en la escala de las Pensiones y Jubilaciones."*



## **Recomendaciones**

- 1) Proceder a solicitar al personal que labora en la Entidad toda la documentación que se incluye dentro de su hoja de trabajo para mantener actualizados sus expedientes y realizar una revisión anual con el fin de mantenerlos actualizados.
- 2) Ordenar el establecimiento de los mecanismos de control que garanticen una codificación correcta de las transacciones, de conformidad con el catálogo de cuentas existente y postear los ajustes correspondientes para presentar razonablemente las informaciones financieras.

### **Reacción de la Entidad:**

*Referente a las observaciones y recomendaciones contenidas en el capítulo 4, numeral 8, sobre Servicios Personales, se pusieron en marcha las medidas necesarias para corregir cualquier debilidad relativa al tema. Se remitieron circulares de fecha 19 de abril de 2010, 3 de mayo del 2010 y 4 de mayo del 2010 respectivamente, cuyas copias anexamos, a los fines de subsanar cualquier deficiencia vinculada a los requisitos para el ingreso como empleado de la institución. De la misma manera se procedió a regularizar los expedientes que tuviesen omisiones de las referidas documentaciones.*

### **Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:**

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad ha implementado las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

## **9. Compras**

- a) Los cheques emitidos por concepto de adquisiciones de bienes y servicios no poseen la certificación de que los proveedores están al día con el pago del Impuesto Sobre la Renta y la Tesorería de la Seguridad Social.

El Decreto No. 490-07 Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, del 30 de agosto de 2007, Capítulo III Pliegos, Artículo 57 del Párrafo I, Literal e) que establece requisitos para comprobar que: *"Han cumplido con sus obligaciones fiscales y de seguridad social"*.



- b) Además, en las erogaciones por concepto de compras de bienes y servicios, en una muestra ascendente a un total de **RD\$14,398,621.72**, correspondientes a los desembolsos efectuados por la cuenta corriente No. 030-500017-9 Funcionamiento del Banco de Reservas, en los gastos denominados Repuestos y Accesorios Equipos de Transporte, Reparación y Mantenimiento Equipos de Transporte, Materiales, Mantenimiento y Reparación Equipo de Bombeo, Tuberías y Piezas para Corrección de Avería de Redes, se determinó que no se evidencian las cotizaciones requeridas según los umbrales establecidos en los procedimientos de selección.

La Ley No. 340-06 sobre Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones establecido en el Título I, Capítulo III Procedimientos de Selección establece umbrales topes para el proceso de compra o contratación. Así como el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras No. 490-07, del 4 de septiembre de 2007; Título IV, Capítulo I, Artículo 43.

- c) Se verificaron desembolsos por adquisiciones de bienes y servicios con proveedores que no están inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, además, que Talleres Germania y Carrasco & Asociados presentan el mismo número de RNC (010-00014700-7), tal es el caso de:

| Compañía                    | RNC No.       |
|-----------------------------|---------------|
| Empresas Torpedo, C. por A. | 1-01-01350-8  |
| Talleres Germania           | 010-0014700-7 |
| Carrasco & Asociados        | 010-0014700-7 |
| Taller Navarro              | 5-01-74632-1  |

La referida Ley de Compras establece en el Artículo 7 del Título I, Capítulo II: *"Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de licitación o contratación deberán estar inscritas en el registro nacional correspondiente."*

De igual manera el Reglamento de la referida Ley; en el Capítulo III, Registro Proveedores del Estado, Artículo 8, indica: *"De conformidad con el mandato del art. 7 y su párrafo, Capítulo 2, Título I de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas y para dar cumplimiento al contenido de este artículo, se crea el Registro de Proveedores del Estado, a cargo del Órgano Rector de las Compras y Contrataciones. Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el correspondiente Registro, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar copia de la solicitud de inscripción en el Registro, con la constancia de recepción de la misma por parte de la Dirección General de Contrataciones Públicas."*

*En este último caso la inscripción deberá formalizarse en forma previa a la evaluación de las ofertas."*





La Ley No. 11-92 que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, Sección IV, De los Delitos Tributarios, Subsección 1era., Tipos de Delitos Tributarios, Artículo 236, Defraudación Tributaria expresa: *“Incorre en defraudación, el que mediante simulación, ocultación, maniobra o cualquier otra forma de engaño intente inducir a error al sujeto activo en la determinación de los tributos, con el objeto de producir o facilitar la evasión total o parcial de los mismos.*

*“Párrafo- Es agravante especial la circunstancia de que la defraudación se cometa con la participación del funcionario que por razón de su cargo, intervenga o deba intervenir en el control de los impuestos evadidos.”*

- d) Se verificó que la Entidad durante el proceso de selección de proveedores, para la reparación, desabolladura y pintura general del camión Daihatsu, año 2002, Ficha 675, presentó cotizaciones de fecha 03 de diciembre de 2008, de Talleres Hiciano RNC No. 101-86604-7, Tienda de Repuestos Yerbe y Tienda de Repuestos Efraín, observándose que las dos últimas presentan el mismo diseño; la caligrafía es exactamente igual, lo que indica que las cotizaciones de ambas casas comerciales fueron preparada por la misma persona y las cotizaciones no tienen el número de RNC.

El numeral 13 de los Controles Internos para el Área de Compras enunciados en el Manual de la Contraloría General de la República, que cita: *“Todas las compras se harán de una forma práctica, abierta y en libre competencia.”*

La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones Título I Del Sistema de Contrataciones y sus Normas Comunes, Capítulo II Normas Generales Comunes a todos los Organismos Comprendidos, Artículo 3: *“Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios:*

***Principio de eficiencia.*** *Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general;*

***Principio de igualdad y libre competencia.*** *En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones, no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes;*

***Principio de economía y flexibilidad.*** *Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos;*



**Principio de responsabilidad y moralidad.** Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores responderán ante la justicia por las infracciones legales;

**Principio de participación.** El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, buscará estimular la formación de nuevas empresas locales con capacidad financiera y tecnológica que contribuyan al desarrollo nacional;

**Principio de razonabilidad.** Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley."

e) En los desembolsos efectuados mediante los cheques Nos. 24472 y 25037 de fechas 19 de enero y 01 de mayo de 2008 emitidos a Suferreléctrico, C. por A., RNC No. 1-30-11681-4 por **RDS\$974,748.00** y **RDS\$929,625.00** respectivamente, por concepto de compra de 150 y 530 unidades de tuberías se verificó que :

- Mediante el conduce No. 6040 de fecha 19 de enero de 2008 reciben 75 unidades de tuberías, enviadas directamente por el suplidor a Bohechio (San Juan) y las 75 unidades restante fueron recibidas con una copia del mismo conduce alterando la firma de recibido.
- Mediante copia de un conduce con alteraciones, tachaduras y borraduras tanto en la numeración como en la descripción se reciben las 530 unidades de tuberías, en tres entregas en el mes de febrero de 2008.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos, para el Área de Banco (Desembolsos), numeral 10) establece: "*Al presentar un cheque para la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deberán asegurarse de que la misma es correcta y completa.*"

La sana práctica dispone que los justificantes que avalan los desembolsos deban ser auténticos, sin alteraciones, tachaduras y borraduras.





## Recomendaciones

- 1) En lo sucesivo, disponga dar cumplimiento a las normas y reglamentaciones que regulan los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios, para garantizar la eficiencia, economía y transparencia de la gestión administrativa de los recursos asignados.
- 2) Cumplir con las disposiciones reglamentarias que establecen la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), sobre las formalidades de los documentos que intervienen en los procesos de compras, para fines de transparentar correctamente las retenciones y anticipos de los diferentes impuestos.



## V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

### 1. Obras, Proyectos y Estudios en Proceso

#### 1.1 Diferencias entre las partidas cubicadas y las ejecutadas en obras

En la inspección realizada a una muestra de las obras contratadas por el **INAPA** se determinaron diferencias entre las partidas reportadas con cantidades superiores a las ejecutadas en el campo, por la suma de **RDS22,420,159.19**, en las siguientes obras: (Ver detalle en el **Anexo 6**)

| No.              | Contratista                             | CIE/CODIA Nos.         | Fecha contrato | Obra/Ubicación                                                                                                                       | Diferencia           |
|------------------|-----------------------------------------|------------------------|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| 1                | Ing. Edwin O. Erazo Báez                | 001-0167723-5<br>7350  | 25/04/2006     | Terminación línea de aducción desde obra de toma existente hasta planta de tratamiento del Acueducto de San Juan, Provincia S. J. M. | 10,880,218.05        |
| 2                | Ing. Edwin O. Erazo Báez                | 001-0167723-5<br>7350  | 18/12/2006     | Línea de conducción del acueducto San Juan de la Maguana, Provincia San Juan                                                         | 6,205,231.26         |
| 3                | Ing. Teresa B. Rodríguez Español        | 001-0100334-1<br>8087  | 18/04/2006     | Acueducto Cambita Pueblecito, San Cristóbal                                                                                          | 1,271,690.39         |
| 4                | Ing. Ovidio Antonio Rosario Ovalles     | 001-0930103-7<br>13082 | 26/02/2007     | Terminación línea de aducción acueducto Santiago Rodríguez                                                                           | 2,005,010.98         |
| 5                | Ing. Nancy J. Gómez Popoters            | 121-0000590-4<br>12008 | 08/03/2007     | Acueducto múltiple Ramonal, Duarte                                                                                                   | 554,266.55           |
| 6                | Ing. Guillermo Sención                  | 001-1304308-7<br>19066 | 15/02/2008     | Construcción acueducto de Estebania, Azua                                                                                            | 522,563.45           |
| 7                | Ing. Leandro Grillo Placeres            | 001-0009208-9<br>1700  | 02/06/2006     | Terminación acueducto La Ciénaga, Barahona                                                                                           | 453,327.18           |
| 8                | Ing. Ramón Ant. Inoa Núñez              | 047-0018157-3<br>14547 | 28/07/1999     | Terminación acueducto múltiple Sabana Alta Guanito y las zanjás parte B, Provincia San Juan de la Maguana                            | 195,163.08           |
| 9                | Ing. Dionisio Bernard Contreras Reynoso | 001-0727847-5<br>13133 | 14/04/2008     | Corrección de averías y empalmes en diferentes zonas, Barahona                                                                       | 174,352.50           |
| 10               | Ing. Guillermo Sención                  | 001-1304308-7<br>19066 | 28/06/2007     | Rehabilitación y ampliación del acueducto de las Charcas, Azua                                                                       | 139,690.00           |
| 11               | Ing. Fausto J. Jiménez Frica            | 001-0160606-9<br>7673  | 10/04/2008     | Rehabilitación pozos Ac. de Azua y rehabilitación de la planta de tratamiento acueducto Padre las Casas, Azua                        | 18,645.75            |
| <b>Total RDS</b> |                                         |                        |                |                                                                                                                                      | <b>22,420,159.19</b> |

#### 1.2 Pagos superiores a los valores cubicados por los contratistas

Al comparar los pagos realizados con las cubicaciones, se determinaron obras ejecutadas por el **INAPA**, que han recibido pagos superiores a los trabajos cubicados por un monto ascendente a **RDS18,172,398.22**, las cuales están rescindidas.



CAMARA DE CUENTAS DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME FINAL

| No.               | Contratista/CIE No.<br>y/o RNC                                             | Fecha<br>contrato | Obra/Ubicación                                                                                                | Monto                 |                      |                      | Diferencia           |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
|                   |                                                                            |                   |                                                                                                               | Contratado            | Cubicado             | Pagado               |                      |
| 1                 | Ing. Sara Domínguez<br>Puello<br>001-0455580-0                             | 22/07/2005        | Terminación acueducto<br>múltiple La Cuchilla,<br>El Seybo                                                    | 19,694,932.41         | 5,685,763.46         | 8,386,314.71         | 2,700,551.25         |
| 2                 | Ing. Ángel Nin Segura<br>001-0371328-5                                     | 29/10/2001        | Rehabilitación planta de<br>tratamiento Acueducto<br>múltiple Elías Pina                                      | 3,907,000.17          | 1,366,638.70         | 1,596,658.30         | 230,019.60           |
| 3                 | Ing. Reynaldo A. Rivas<br>Medina<br>018-0030195-2                          | 01/02/2006        | Planta de tratamiento para el<br>acueducto de Laguna Nisibón,<br>La Altagracia                                | 25,787,399.50         | 2,283,249.85         | 3,091,503.37         | 808,253.52           |
| 4                 | Ing. Rafael Pimentel<br>Mota<br>026-0034652-8                              | 11/01/2006        | Terminación de acueducto<br>múltiple de Jima, parte B, La<br>Vega                                             | 71,433,700.94         | 19,606,390.12        | 20,285,999.69        | 679,609.57           |
| 5                 | COBAUSA<br>001-0777983-7                                                   | 05/09/2001        | Red de recolección parte B y<br>colector principal<br>alcantarillado sanitario<br>Jarabacoa, La Vega          | 44,426,181.19         | 15,219,303.25        | 16,745,546.23        | 1,526,242.98         |
| 6                 | José Peralta y<br>Asociados, S.A<br>048-0051998-7                          | 29/04/2004        | Suministro de material de<br>filtro para diferente plantas                                                    | 15,089,626.00         | 5,513,408.13         | 5,600,580.74         | 87,172.61            |
| 7                 | Ing. Bienvenido<br>González<br>001-0001537-6                               | 15/03/2002        | Reforzamiento acueducto<br>múltiple Antón Sánchez,<br>Monte Plata                                             | 6,822,324.63          | 218,855.26           | 264,921.51           | 46,066.25            |
| 8                 | Constructora JOLU y<br>Asociados<br>023-00250984-9                         | 01/08/2002        | Acueducto municipio<br>Quisqueya parte B                                                                      | 22,406,851.65         | 6,532,330.50         | 6,646,514.14         | 114,183.65           |
| 9                 | Constructora<br>CRISNEL, S. A.<br>1-3014413-3                              | 23/03/2006        | Remodelación y ampliación<br>acueducto Estancia del Yaque                                                     | 19,576,931.22         | 4,729,446.13         | 7,242,917.36         | 2,513,471.23         |
| 10                | Grupo de<br>Construcciones y<br>Contratas, GRUCON,<br>S. A.<br>1-1801132-8 | 04/03/2008        | Acueducto línea noroeste<br>redes de distribución Laguna<br>Salada, Maizal y Cruce de<br>Guayacanes, Valverde | 85,355,156.78         | 7,289,476.23         | 15,000,000.00        | 7,710,523.77         |
| 11                | Ing. Teresa B.<br>Rodríguez Español<br>001-0100334-1                       | 18/04/2006        | Construcción del Acueducto<br>Cambita Pueblecito, Provincia<br>San Cristóbal                                  | 34,410,568.88         | 6,368,663.31         | 8,124,967.15         | 1,756,303.79         |
| <b>Total RD\$</b> |                                                                            |                   |                                                                                                               | <b>348,910,673.37</b> | <b>74,813,524.94</b> | <b>92,985,923.20</b> | <b>18,172,398.22</b> |

Todas las obras se encuentran en estado de rescisión.



La Ley No. 41-08 de Función Pública, en su artículo 84 expresa: “Constituyen faltas de tercer grado cuya comisión da lugar a la destitución de cargo, las acciones indicadas a continuación cometidas por cualquier servidor de la administración pública.” El numeral 5, indica lo siguiente: Beneficiarse económicamente o beneficiar a terceros, debido a cualquier clase de contrato u operación del órgano o entidad que intervenga el servidor público en el ejercicio de su cargo”.

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República establece que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros: C) Etapa de Post-ejecución ó Entrega, en su Requisitos Técnicos Mínimos: “Reporte General Final de Valores (Cubicación de cierre), incluyendo las cantidades y/o valores adicionales si se presentaron durante la obra, sean estos con o sin adenda al contrato.”

La falta de un efectivo control financiero de obra por parte de las autoridades del **INAPA**, ha conllevado a que existan diferencias entre lo reportado y ejecutado, y a que se hayan realizado pagos a los contratistas de las obras por montos mayores a los trabajos que han ejecutados en perjuicio de la Entidad.

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República establece que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros: C) Etapa de Post-ejecución ó Entrega, en su Requisitos Técnicos Mínimos: “Reporte General Final de Valores (Cubicación de cierre), incluyendo las cantidades y/o valores adicionales si se presentaron durante la obra, sean estos con o sin adenda al contrato.”

La falta de un efectivo control financiero de obra por parte de las autoridades del **INAPA**, ha conllevado a que existan diferencias entre lo reportado y ejecutado, y a que se hayan realizado pagos a los contratistas de las obras por montos mayores a los trabajos que han ejecutados en perjuicio de la Entidad.

### **1.3 Pagos mayores por concepto de precio unitario**

Durante la evaluación de los trabajos realizados en la Construcción del Acueducto Cambita Pueblecito, Provincia San Cristóbal, efectuados por la Ing. Teresa B. Rodríguez Español, CIE No. 001-0100334-1, se verificó un pago mayor por un monto de **RDS\$447,184.60** por concepto de precio unitario correspondiente a las partidas L.3.1 y L.4.1 Suministro y Colocación de tubería de 8” de P.V.C. como lo indicamos en el siguiente cuadro:



| No.                       | Partida                                | Cantidad<br>Cubicada | Ud. | P.U.      |                 | Diferencia | Monto             |
|---------------------------|----------------------------------------|----------------------|-----|-----------|-----------------|------------|-------------------|
|                           |                                        |                      |     | Reportado | Correspondiente |            |                   |
| L.                        | Línea de Conducción                    |                      |     |           |                 |            |                   |
| L.3.1                     | Suministro de tubería<br>de 8" PVC SDR | 287.70               | ML. | 1,990.07  | 1,034.97        | 955.10     | 274,782.27        |
| L.4.1                     | Colocación de tubería<br>de 8" PVC SDR | 287.70               | ML. | 292.50    | 18.87           | 273.63     | 78,723.35         |
| <b>Sub-Total</b>          |                                        |                      |     |           |                 |            | <b>353,505.62</b> |
| Costos Indirectos (26.5%) |                                        |                      |     |           |                 |            | 93,678.98         |
| <b>Total RDS</b>          |                                        |                      |     |           |                 |            | <b>447,184.60</b> |

Según comunicación del Ing. Mario Núñez Encargado del Departamento de Costos y Especificaciones del INAPA, de fecha 2 de marzo del 2010, en la cual certifica que los precios unitarios relacionados a las partidas señaladas, fueron incluidos de forma errónea, con un precio superior al del mercado, los cuales estarían sujetos a corrección.

La falta de una revisión oportuna en los análisis de precios relacionados a esta obra, conllevó a que se incluyeran partidas con precios unitarios mayores, equivalentes a un monto de RD\$447,184.00 en perjuicio de la entidad.

### **Recomendaciones**

- 1) Proceder por los medios que estime conveniente a recuperar los valores de **RD\$22,420,159.19** cubicados y/o pagados demás a los contratistas.
- 2) Proceder a recuperar por la vía que estime conveniente, los montos de **RD\$18,172,398.22** por concepto pagos mayores realizados a los contratistas.
- 3) Instruir al Subdirector de Supervisión y Fiscalización de Obras con la finalidad de proceder a corregir las cubicaciones que tienen cantidades mayores cubicadas que las realizadas en campo.
- 4) Por intermedio del Sub-Director de Supervisión y Fiscalización instruir en lo adelante, a los coordinadores y fiscalizadores de obras, de abstenerse a realizar, autorizar y/o aprobar volúmenes de obras no realizados.

### **Reacción de la Entidad:**

#### **Caso 1.1 y 2**

*Luego de la inspección realizada por esa honorable Cámara de Cuentas, se procedió a realizar una evaluación en campo con la participación de los técnicos de la Cámara de Cuentas y del INAPA, estableciéndose la verdadera trayectoria de la tubería colocada, así como también que los volúmenes cubicados se corresponde con lo fielmente ejecutado en campo.*



### **Conclusión de los Técnicos de la CCRD:**

Lo indicado en nuestro informe fue el producto de la única inspección física realizada en fecha 17 de febrero del 2010, dando como resultado un acta manuscrita la cual fue debidamente firmada por los supervisores y técnicos competentes del INAPA que nos hicieron compañía e indicaron fielmente los trabajos que fueron ejecutados.

Nos causa extrañeza el hecho de que en su respuesta indiquen que luego de nuestra inspección se haya procedido a una nueva evaluación en campo con la participación de los técnicos de la Cámara de Cuentas, donde habría quedado establecida una situación diferente a la que realmente confirmamos y mantenemos.

Indicamos que no hicimos una nueva evaluación, y mantenemos la posición original basados en las mediciones realizadas y asentadas en el acta en la fecha de la auditoría.

Asimismo, no dudamos de la corrección realizada por las autoridades del INAPA en la cubicación No. 5 (de cierre), no obstante, el hecho de que hayan evidenciado la desviación presentada y no nos hayan suministrado la cubicación física con las correcciones correspondientes, bajo el alegato de que la constancia está disponible en la institución para verificación, obliga a que mantengamos la posición original en torno a lo indicado.

### **Reacción de la Entidad:**

*Luego de la inspección realizada por esa honorable Cámara de Cuentas, se procedió a realizar una evaluación en campo con la participación de los técnicos de esa Cámara de Cuentas y del INAPA, donde se confirma que existe doble cubicación con relación a los cruces de cañadas en tubería de 24" de diámetro. Es de rigor hacer el descuento de las partidas cubicadas erróneamente según se indica en informe de supervisión anexo. El INAPA debe gestionar ante el Ministerio de Hacienda el expediente de este caso ya que fue remitido a Deuda Pública con este error. El informe de supervisión está disponible en INAPA.*

### **Conclusión de los Técnicos de la CCRD:**

Las autoridades del INAPA admiten la veracidad de los resultados del informe de auditoría, no obstante, según su nota aclaratoria, se evidencia que las acciones de rigor para la realización del correspondiente descuento de las partidas cubicadas erróneamente no han conllevado a la eficaz devolución de los valores por parte de los contratistas, por lo que, hasta tanto no sea evidenciada dicha devolución, mantenemos la posición original.





**Reacción de la Entidad:**

*Luego de la inspección realizada por esa honorable Cámara de Cuentas, se procedió a realizar una evaluación en campo con la participación de los técnicos de la Cámara de Cuentas y del INAPA, y se determinó que con relación a la diferencia de las tuberías suministradas y cubicadas, el INAPA da constancia de que las tuberías cubicadas fueron realmente suministradas por el Contratista. Nuestra afirmación está debidamente soportada en la documentación anexa. Ver comunicación elaborada por el Ing. Ignacio Soriano, Supervisor de Obra. Disponible en INAPA.*

*Con relación a la diferencia de longitud en la verja de malla ciclónica que arrojó la evaluación, esta diferencia fue descontada en cubicación, y el INAPA procederá a modificar el presupuesto, para colocar la partida como fue ejecutada en campo, en atención a que el nivel de fundación fue mayor que el contemplado en diseño.*

**Conclusión de los Técnicos de la CCRD:**

En lo que respecta a las diferencias de las tuberías suministradas y cubicadas cabe destacar que durante nuestra inspección física en compañía de los técnicos del INAPA, incluyendo el Supervisor general zona III del INAPA, Señor Ignacio Andrés Soriano CIE No. 001-0373859-7 y según su propia versión, “se suministraron el 100% de estas tuberías”, pero en campo sólo pudimos confirmar 3,613.5 mts., como resultado de 3,108.9 metros colocados más 504.6 metros de tubería equivalente a 87 unidades de 5.8 metros almacenadas en el campamento, las cuales fueron debidamente consideradas en el acta de campo realizada en fecha 22-02-2010 y firmada por los técnicos del INAPA y los de la CCRD. Por lo que, las diferencias presentadas en el informe fueron las existentes al momento de nuestra auditoría.

Mientras que, en lo que respecta a la diferencia de longitud de malla ciclónica, reconocemos su eficiente labor de descuento en la cubicación y la modificación del presupuesto, no obstante, el hecho de que no nos hayan suministrado los elementos o soportes físicos que justifiquen tal corrección nos obliga a mantener el punto mencionado originalmente.

**Reacción de la Entidad:**

*Luego de la inspección realizada por esa honorable Cámara de Cuentas, se procedió a realizar una evaluación en campo con la participación de los técnicos de la Cámara de Cuentas y del INAPA, demostrando que todas las partidas cubicadas fueron fielmente ejecutadas en campo, y que la diferencia arrojada se debió a que en la volumetría presentada por la Cámara de Cuentas, no se tomó en cuenta el % de pérdida de longitud en la tubería por conexión de espiga-campana, que se contempla en los presupuestos elaborados por el INAPA.*





### **Conclusión de los Técnicos de la CCRD:**

Destacamos que en cada una de las mediciones contempladas en actas se consideró la longitud en la tubería por dicha conexión, además fue considerado un porcentaje razonable como factor de seguridad, atribuido a los potenciales márgenes de error de las mediciones y a los desperdicios considerables, por lo que, nos sorprende que los factores de seguridad que atribuimos en nuestro trabajo se encuentren por debajo a los porcentajes de pérdida de longitud en la tubería por conexión espiga-campana contemplados en los presupuestos elaborados por INAPA. Por lo tanto, mantenemos lo expresado en el Informe Provisional.

### **Reacción de la Entidad:**

*En atención a que el INAPA no ha hecho los cateos correspondientes para determinar la cantidad de tuberías que se colocó en campo, esta institución no está en condición de objetar, ni de validar la observación hecha por la honorable Cámara de Cuentas. El INAPA, en cambio da constancia de que con posterioridad al inicio de la auditoría, no ha hecho pago a esta obra.*

### **Conclusión de los Técnicos de la CCRD:**

En lo que respecta a este caso, las autoridades del INAPA se reservaron el derecho de objeción. Mantenemos la posición original.

### **Reacción de la Entidad:**

*Luego de la inspección realizada por esa honorable Cámara de Cuentas, se procedió a realizar una evaluación en campo con participación de los técnicos de la Cámara de Cuentas y del INAPA. Esto permitió determinar que la cantidad de 644.62 M<sup>2</sup> de encache, es el resultado de la suma de dos partidas: 1) Encache en perímetro de la planta con 257.04 M<sup>2</sup> y 2) Encache en camino de acceso con 387.58 M<sup>2</sup>*

### **Conclusión de los Técnicos de la CCRD:**

Indicamos que no hicimos una nueva evaluación y que el resultado de la única evaluación que hiciéramos en compañía de los supervisores de las obras, sirvió de base para la elaboración de las actas de mediciones de campo que soportan nuestras observaciones.

Destacamos que no dudamos de las consideraciones expuestas por las autoridades del INAPA, ahora bien, para que su posición sea debidamente considerada, esta debe de ser soportada con las evidencias que justifiquen lo expresado, ya que nuestro trabajo concluyó con el informe amparado en los levantamientos y actas que fueron firmadas por los técnicos competentes del INAPA, por lo que, mantenemos el punto.



**Reacción de la Entidad:**

*Luego de la inspección realizada por esa honorable Cámara de Cuentas, se procedió a realizar una evaluación en campo con la participación de los técnicos de la Cámara de Cuentas y del INAPA, lo que arrojó que en la Cubicación # 2 (Cierre) se descontaran los metros lineales de tuberías que no fueron colocados en campo y fueron reportados erróneamente en cubicaciones anteriores; y en consecuencia se anexa al presente documento la cantidad realmente ejecutada, y que consta en comunicación anexa. (Memo Coord. 199/2012). Disponible en INAPA.*

**Conclusión de los Técnicos de la CCRD:**

Conforme a lo expresado en la nota aclaratoria, nos satisface el hecho de que en la cubicación #2 (de cierre), las autoridades hayan corregido la situación expresada, quedando pendiente la confirmación de dicho hecho, debido a que no se realizó la debida remisión de los documentos físicos que amparan lo aclarado. En vista de que no se suministró la documentación pertinente, mantenemos el punto.

**Reacción de la Entidad:**

*Luego de la inspección realizada por esa honorable Cámara de Cuentas, se procedió a realizar una evaluación en campo con la participación de los técnicos de la Cámara de Cuentas y del INAPA, lo que arrojó que en fecha 14/6/2011 fuera elaborada la Cubicación #7 (Cierre), en la cual se descontaron los transformadores que por error habían sido cubitados. Además, se modificó el presupuesto donde se habían considerado 18 transformadores de 25 KVA y los realmente instalados por el contratista fueron 15 transformadores de 37.5 KVA.*

*De la misma manera, se procedió a descontar en la cubicación de cierre 4 lámparas que se registraron como instaladas sin haberse colocado. Ver anexo, Copia de Cubicación # 7 (Cierre) d/f. 14 /6/2011, como constancia de las correcciones. Disponible en INAPA.*

**Conclusión de los Técnicos de la CCRD:**

Conforme a lo expresado en la nota aclaratoria, nos satisface el hecho de que en la cubicación #7 (de cierre) las autoridades hayan corregido la situación expresada, quedando pendiente la confirmación de dicho hecho, por lo que, debido a que no se realizó la debida remisión de los documentos físicos que amparan lo aclarado, mantenemos el punto.

*J.*  
*el*



**Reacción de la Entidad:**

*Luego de la inspección realizada por esa honorable Cámara de Cuentas, se procedió a realizar una evaluación en campo con la participación de los técnicos de la Cámara de Cuentas y del INAPA, lo que arrojó que en fecha 10/3/2010 fuera elaborada la Cubicación # 3 (Cierre), en la cual fueron descontados los metros cuadrados de pisos que no fueron colocados en campo, y que por error habían sido reportadas en cubicación anterior. Ver anexo Copia de Cubicación # 3 (Cierre) d/f. 10 /3/2010, como constancia de la corrección. Disponible en INAPA.*

**Conclusión de los Técnicos de la CCRD:**

Conforme a lo expresado en la nota aclaratoria, nos satisface el hecho de que en la cubicación #3 (de cierre) las autoridades hayan corregido la situación expresada, quedando pendiente la confirmación de dicho hecho, debido a que no se realizó la debida remisión de los documentos físicos que amparan lo aclarado, por lo que, mantenemos el punto.

**Reacción de la Entidad:**

**Caso 1.2**

*Ver respuesta. (Anexo VI) remitido en la réplica.*

**Conclusión de los Técnicos de la CCRD:**

Visto el Anexo VI, notamos que las autoridades del INAPA reconocieron las observaciones presentadas por las autoridades de la CCRD, a la vez nos informan de la interpelación de estos contratistas por la Oficina Legal del INAPA, sin que los mismos hayan obtemperado, decidiendo remitirlo a Data Crédito como medida de presión para obligarlos a realizar el correspondiente acuerdo de pago.

Lo indicado por las autoridades del INAPA, evidencia que los procedimientos realizados no han dado los resultados esperados para la recuperación de los RD\$18,172,398.22, ya que los balances se encuentran a favor de los contratistas y perjudican la entidad, por lo que, mantenemos nuestra posición original, hasta tanto no se evidencie la justa devolución de dichos valores.

*J.*

*el*



### **Reacción de la Entidad:**

#### **Caso 1.3**

*Luego de la inspección realizada por esa honorable Cámara de Cuentas, se procedió a realizar una evaluación del presupuesto correspondiente y se comprobó que existía un error en el precio unitario de las partidas observadas por los técnicos de la Cámara de Cuentas. Vista la observación, el INAPA procedió a corregir el error detectado, mediante la elaboración del presupuesto actualizado #2 y de la cubicación correspondiente. (Anexo VII), Cubicación disponible en INAPA.*

### **Conclusión de los Técnicos de la CCRD:**

Conforme a lo expresado en la nota aclaratoria, nos satisface el hecho de que mediante presupuesto actualizado, anexo al expediente, no. 26 d/f 17 de febrero del 2006 (reclamación No. 2 d/f julio 2010), las autoridades hayan corregido la situación expresada.

No obstante destacamos que queda pendiente la confirmación de dicho hecho, conforme al reporte de la cubicación correspondiente y el posterior pago efectuado.

## **2. Cuentas por Pagar**

### **2.1 Retenciones aplicadas y no declaradas a la DGII**

- a) El INAPA realizó retenciones de Impuesto sobre la Renta (10%, 5%, 2%), y de ITBIS, a personas físicas y jurídicas proveedores de bienes y servicios, sobre los pagos efectuados ascendentes al monto de **RD\$325,175,374.35**, acumuladas desde febrero 2004 hasta agosto 2008, lesionando los ingresos de la DGII.

La Ley No. 11-92 que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana del 16 de mayo de 1992, Título I De las Normas Generales, Procedimientos y Sanciones Tributarias, Capítulo IV Incumplimiento de la Obligación Tributaria, Artículo 26 De la Mora establece: *“El no cumplimiento oportuno de la obligación tributaria constituye en mora al sujeto pasivo, sin necesidad de requerimiento o actuación alguna de la administración tributaria.”*

El Título II Impuesto Sobre la Renta, Capítulo X Obligaciones de los Agentes de Retención e Información, Artículos 310 y 312 Deber de Informar y Deber de Presentar Declaración Jurada de las Retenciones Efectuadas citan respectivamente: *“Las personas o entidades obligadas a efectuar la retención informarán a la Administración el monto de los impuestos que hubieren retenido y pagarán éstos por cuenta de los contribuyentes respectivos en la forma y en el plazo que ésta establezca.”*



*Deberán informar además, las sumas de dinero que paguen, giren o acrediten a sus beneficiarios aun cuando dichas sumas no estén sujetas a retención.” y “Las personas o empresas instituidas en Agentes de Retención deberán presentar anualmente a la Administración Tributaria una declaración jurada de las retenciones operadas durante el año calendario anterior.”, esta práctica evidencia que la entidad utilizó los recursos retenidos para financiar actividades cotidianas de su gestión.*

- b) Se verificó que la entidad efectuó las retenciones el 1% a favor del fondo de pensiones de los trabajadores de la construcción, las cuales totalizan **RDS125,398,496.95**, sin transferirlos a la DGII.

La Ley No. 6-86 que crea un fondo común de servicios sociales, pensiones y jubilaciones a los trabajadores sindicalizados del área de la construcción y todas sus ramas afines, del 04 de marzo de 1986, Artículo 4, expresa: *“La Dirección General de Impuestos internos y sus oficinas en todo el país tendrán a cargo la recolección de estos fondos, los cuales serán enviados al banco que fuere, a la cuenta especial creada para estos fines. El envío se hará dentro de los primeros 20 días de cada mes.”*

### **Recomendaciones**

1. Proceder a realizar un acuerdo de pagos a fin de resarcir la deuda contraída con la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y que estos recursos ingresen al fisco.
2. Realizar los pagos a los organismos correspondientes, a fin de resarcir y dotar al personal de los beneficios para los cuales están destinadas las retenciones realizadas, que por la falta de pago no disponen de ellos.

### **Reacción de la Entidad:**

*Con relación a ese tema las autoridades del INAPA procedieron oportunamente a partir del mes de agosto del año 2008 a comunicar a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) la situación creada por las retenciones aplicadas y no declaradas. En tal sentido la DGII en conocimiento de lo acontecido y ante la imposibilidad financiera de la administración del INAPA, dio por resuelto el caso. Es necesario indicar que a partir de agosto del 2008 el INAPA viene cumpliendo de manera religiosa con el pago de las retenciones aplicadas.*





### **Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:**

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad no suministró evidencia de la condonación de la deuda por parte de la Dirección General de Impuestos Internos.

#### **2.2 Cotizaciones dejadas de pagar a la Tesorería de la Seguridad Social**

La entidad aplicó retenciones para el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), ascendente a **RDS62,539,684.16**, que al 31 de diciembre de 2008, no presenta pago por transferencia a la TSS.

La Ley No. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, promulgada el 09 de mayo de 2001, en el Capítulo III, Financiamiento, Cotización y Subsidios, Artículo 16, establece, Plazo de los empleadores para el pago de las cotizaciones: *“Los empleadores efectuarán los pagos al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) a más tardar dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada mes. El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) diseñará un formato de pago que permita a las empresas e instituciones cotizantes consignar las aportaciones al Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia, al Seguro Familiar de Salud y al Seguro de Riesgos Laborales, identificando el aporte total y el correspondiente al trabajador y al empleador.”*

Esta situación invalida los derechos que tienen los funcionarios y empleados en los Planes de Pensiones y de Salud contemplados en el referido Sistema.

Cabe destacar que en la actualidad, la entidad se acogió a la Ley 177-09 del 24 de junio de 2009, que concede la amnistía a todos los empleadores públicos y privados con deudas en atraso correspondientes al SDSS y dicta otras disposiciones. Hasta la fecha los recursos descontado al trabajador no han sido devueltos, la referida Ley de amnistía en su Párrafo 1 expresa: *“La amnistía otorgada implica la condonación total de la deuda de todos los empleadores por concepto de los aportes y contribuciones pendientes de pago de los Seguros de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia, Salud y Riesgos Laborales del Régimen Contributivo. En caso de aquellas empresas e instituciones privadas y del sector público que les hayan descontado recursos al trabajador, tendrán que depositarlos en la Tesorería de la Seguridad Social, para ser acreditados en el caso de pensiones a la cuenta de cada trabajador y en caso de salud tendrán que devolvérselos a los mismos.”*

*f*  
*EP*





## **Recomendación**

Mantener al día los pagos con la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), para que los afiliados estén provistos de los derechos adquiridos que le confiere el Sistema Dominicano de la Seguridad.

### **Reacción de la Entidad:**

*Tal como esa honorable Cámara de Cuentas señala en su informe, a partir de mayo del 2001 entró en vigencia la Ley No. 87-01 y las autoridades de ese entonces no se acogieron a la misma, omitiendo el pago correspondiente lo cual dio lugar a una deuda que se hizo inmanejable para EL INAPA. Por tanto, el INAPA se acogió a la Ley 177-09 del 24 de Junio del 2009, tal y como se señala en su informe de Auditoría. Es oportuno destacar que a partir de julio del 2009, luego de una decisión que implicó un sacrificio financiero para la institución, los empleados cuentan con los servicios de salud, pensión y riesgos laborales. Hoy se mantienen al día los pagos mensuales a la Cuenta Unipago de la Tesorería de la Seguridad Social.*

### **Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:**

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad implementó las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

## **3. Ingresos**

### **3.1 Ingresos extrapresupuestarios no depositados en la Tesorería Nacional**

El **Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA)**, obtuvo recaudaciones de Ingresos Extrapresupuestarios provenientes del cobro sobre el servicio de agua potable y residual ascendente a **RDS\$364,502,449.00**, depositados en la cuenta corriente No. 030-500017-9 denominada Funcionamiento, en el BanReservas los cuales fueron utilizados en las operaciones internas de la entidad.

La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, No. 423-06 del 17 de noviembre de 2006, Artículo 24 descrito en el Título III Régimen Presupuestario del Gobierno Central, De las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, Capítulo I Normas Generales, expresa: *"Todos los ingresos corrientes y de capital, donaciones y desembolsos de préstamos en efectivo o en valores percibidos deben ser depositados en la Tesorería Nacional y para su utilización requerirán de la correspondiente apropiación presupuestaria."*



## **Recomendación**

Acogerse a la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, ya que todos los ingresos corrientes y de capital, donaciones y desembolsos de préstamos en efectivo o en valores percibidos deben ser depositados en la Tesorería Nacional.

## **4. Servicios Personales**

### **4.1 Impuestos Sobre la Renta no retenido a empleados**

La entidad dejó de retener **RD\$511,450.84** del salario mensual a sus funcionarios que ingresaron a partir del mes de agosto de 2008.

El Reglamento para Aplicación del Título II Impuesto Sobre La Renta, Decreto 139-98, Modificado por los Decretos 195-01, 1520 y 1521-04, Capítulo VII De las Retenciones en la Fuente, Artículo 65 Retención por Trabajo en Relación de Dependencia que expresa: *“Las personas y entidades públicas o privadas que paguen salarios y/o cualquier otra remuneración en efectivo originados en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener el impuesto mensualmente en proporción a la escala establecida en el artículo 296 del Código, tomando en cuenta también la proporción mensual de la exención contributiva anual prevista en el inciso o) del artículo 299 del Código.”*

Además, el Manual de la Contraloría General de la República en los Controles Internos de la Nómina, numeral 7) establece: *“Las deducciones de leyes deben ser oportunas y correctas”*.

Al respecto, el Departamento de Nómina indicó que realiza la retención mensual en base a la exención anual, y estas personas no acumularon el monto para aplicar dicha retención.

### **Reacción de la Entidad:**

*El cobro del impuesto dejado de descontar a los empleados que ingresaron a partir del mes de agosto de 2008 se realizó. La prueba de los aportes por concepto del descuento y posterior pago al Colector de Impuestos Internos se muestra en las copias de los recibos de pagos.*

### **Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:**

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad implementó las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.



## 5. Anuncios y Publicidad

### 5.1 Pago de servicio de publicidad sin cumplir con la licitación correspondiente

Se verificó el desembolso del cheque No. 25164 de fecha 14 de mayo de 2009 emitido por la cuenta corriente Funcionamiento No. 030-5000175-9, por **RDS\$1,110,000.00** a favor de TV-Móvil, C. por A., RNC No. 101-68137-3, por concepto de servicio de grabación con unidad móvil y transmisión por Digital 15, sobre inicio trabajos del Acueducto de Baní e inauguración Acueducto de San Pedro de Macorís, sin realizar los procedimientos de licitación.

La Ley No. 340-06, sobre Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, Capítulo III Procedimientos de Selección, Artículo 16, numeral 5), Comparación de precios, que establece: *“Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios”*.

La institución en comunicación sin fecha, ni número alega que no se realizó el proceso establecido, porque la publicidad está exenta, según indica el numeral 8, del Párrafo Único del Artículo 6, de la Ley No. 340-06, sobre Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 del 06 de diciembre de 2006, en su Artículo 4, para que en lo adelante rija de la siguiente manera: *“Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compra y contrataciones relacionados con:*

***Párrafo:** Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, de las siguientes actividades:*

***8. La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social.”***

Sin embargo, los artículos previamente citados de la Ley 340-06, se refieren a las realizadas directamente por las entidades contratantes con los programas de televisión, los radiales y las revistas de editoriales; las contrataciones de publicidad realizadas a través de Agencias Publicitarias, son consideradas al amparo de esta ley como la contratación de un servicio, por ende la entidad no procedió como lo estipula la referida Ley.

### Recomendación

Para la contratación de publicidad realizada a través de Agencias publicitarias deberá para su contratación realizar el procedimiento de selección acorde con los umbrales establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).



**Reacción de la Entidad:**

*En el 2009, en atención a su comunicación d/f 9 de Diciembre del mismo año, esta institución dio respuesta a una serie de inquietudes que el cuerpo de auditores de la Cámara de Cuentas nos expusieron y, en una de las cuales nos solicitaban "una explicación escrita de la forma de selección....de algunos proveedores del área de la comunicación y la publicidad".*

*La explicación solicitada giró en torno a las empresas Bengoa Aranguiz Medios Informativos, S.A.; Editora de Formas, S.A.; Editora D'Generos S.A; Editora del Caribe, C. Por. A; T. V. Móvil, C. Por. A; y Compañía Nacional de Televisión, las cuales brindan servicios de comunicación y publicidad.*

*En tal sentido, le explicamos el alcance de la Ley 340-06, sobre "Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones", en lo que concierne al sector comunicación y publicidad, y pasamos nuevamente exponerlo:*

**La citada Ley establece:**

**Art 6: Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con:**

- 1. Los acuerdos de préstamos o donaciones con otros Estados o entidades de derecho público internacional, cuando se estipule en dichos acuerdos, en cuyos casos se regirán por las reglas convenidas, en caso contrario se aplicará la presente ley.*
- 2. Operaciones de crédito público y la contratación de empleo público, que se rigen por sus respectivas normas y leyes;*
- 3. Las compras con fondos de caja chica, las que se efectuarán de acuerdo con el régimen correspondiente;*
- 4. La actividad que se contrate entre entidades del sector público.*

*PÁRRAFO.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:*

- 1. Las que por razones de seguridad o emergencia nacional pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante decreto;*



2. *La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo;*
3. *Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica;*
4. *Las que por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente. No serán considerados fundamentos válidos para alegar razones de urgencia, los siguientes:*
  - i. *La dilación en el accionar de los funcionarios intervinientes;*
  - ii. *La primera declaratoria de desierto de un proceso;*
  - iii. *El no haber iniciado con la antelación suficiente el procedimiento para una nueva contratación, previo a la finalización de un contrato de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios.*
5. *Las compras y contrataciones que se realicen para la construcción, instalación o adquisición de oficinas para el servicio exterior;*
6. *Contratos rescindidos cuya terminación no exceda el cuarenta por ciento (40%) del monto total del proyecto, obra o servicio;*
7. *Las compras destinadas a promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas;*
8. *La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social;*

*A esta categoría corresponden los contratos de publicidad aludidos en su comunicación y sobre los cuales ofrecimos en su momento la explicación requerida.*

*En esta oportunidad, se nos pide hacer observaciones al Informe Preliminar de Auditoría del INAPA del año 2008 y, con la misma actitud y disposición de antes, rendimos el informe pertinente, confiados en satisfacer sus expectativas.*

#### **Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:**

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la empresa TV Móvil no produce programa de radio y televisión sino que graba eventos para luego contratar su transmisión con un medio de comunicación.





Cabe destacar que la réplica hace referencia a una solicitud de información y no a la observación de auditoría contenida en el informe provisional.

## 6. Contratación grado a grado

Las autoridades del INAPA han realizado contrataciones de obras de forma directa (Grado a Grado), ascendentes a un monto de contratación de RD\$7,726,051,550.34, sin considerar las disposiciones legales vigentes.

La Ley No. 340-06 sobre Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones establecido en el Título I, Capítulo III Procedimientos de Selección que establecen los umbrales topes para el proceso de compra o contratación como sigue:

| DETALLES                  | OBRAS       | BIENES    | SERVICIOS |
|---------------------------|-------------|-----------|-----------|
| 1) Licitación pública     | 147,429,988 | 2,441,736 | 2,441,736 |
| 2) Licitación restringida | 61,429,162  | 1,965,733 | 1,965,733 |
| 3) Sorteo de obras        | 36,857,497  | No aplica | No aplica |
| 4) Comparación de precios | 9,828,666   | 368,575   | 368,575   |
| 5) Compra menores         | No aplica   | 49,143    | 49,143    |

La no aplicación de esta Ley por parte de las autoridades del INAPA ha conllevado a que se celebren adjudicaciones de obras de forma directa por montos ascendentes a la suma de RD\$7,726,051,550.34 sin dar participación abierta a diferentes oferentes que pudiesen brindar economía en los precios fruto a la competencia sana y abierta que ofrecen las licitaciones de conformidad con las Leyes nacionales vigentes.

### Recomendación

Cumplir con la Ley No. 340-06 sobre Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones que establece el procedimiento de selección para las adjudicaciones de obras.

### Reacción de la Entidad:

*Para el conocimiento de esa honorable Cámara de Cuentas se le informa que al final del año 2007 afectaron al país las tormentas Olga y Noel, las cuales ocasionaron graves daños a la infraestructura de los acueductos de todo el País. En consecuencia, el Poder Ejecutivo mediante los Decretos 627-07 y 678-07 del 31/10/2007 y 05/12/2007, respectivamente, hizo las correspondientes declaratorias de emergencia, que permitieron darle solución a los daños causados por los citados fenómenos. Las anteriores disposiciones, así como la 371-08 del 25/08/2008 permitieron liberar las compras y contrataciones de los procedimientos legales establecidos.*





*Por tanto, fue amparado en las medidas mencionadas en que se procedió a realizar las contrataciones y compras durante el período señalado.*

**Conclusión de los Técnicos de la CCRD:**

Visto el anexo No. V remitido en su réplica, referente a los Decretos y la respuesta de las autoridades del INAPA a la que sirve de soporte, donde relucen el hecho de que los adicionales originados obedecieron a obras ejecutadas al momento de ocurrir las tormentas Olga y Noel, y después de evaluar los documentos de trabajos, pudimos confirmar que no existe correspondencia entre las fechas de contrataciones y las fechas de ocurrencia de dichos fenómenos naturales, por lo que, los mismos no influyeron en los escalamientos ocurridos en cada uno de los contratos originales.

En el Decreto 627-07 del 31 de octubre del 2007 queda establecido el período de emergencia por treinta (30) días, el Decreto 678-07 del 05 de diciembre del 2007 que prorroga por treinta (30) días más el período citado y el Decreto 371-08 del 25 de agosto del 2008, donde queda establecido el período de emergencia desde el 25 de agosto hasta el 25 de septiembre de 2008. Los cuales no eximen a la entidad de cumplir con la Ley No. 340-06 sobre Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones y sus procedimientos para la modalidad de contratación de las obras contratadas fuera de los periodos citados.

En este sentido, dicha debilidad se mantiene en el entendido de que la respuesta carece de fundamento y razonabilidad. A continuación presentamos las fechas de contratación para ser comparadas con los decretos:

- Acueducto de San Cristóbal, extensión a La Plena, 19 de julio 2001;
- Terminación Ac. Mata Gorda (partes A y B) y Santa Rosa de Bani (partes A y B), Provincia Peravia, 22 de abril 2005;
- Adicionales para terminación Acueducto Múltiple Sabana Alta Guanito y las zanjas, Provincia San Juan de la Maguana las adendas fueron contratadas en fecha anterior a las tormentas a excepción de una negativa por (RD\$1,431,682.65)
- Terminación de la línea de aducción desde obra de toma existente hasta planta de tratamiento acueducto San Juan, 25 de abril 2006; 2 adendas de las cuatros por la suma de RD\$66,434,100.00 fueron antes de las tormentas Olga y Noel.



## VI. CONCLUSIONES

### 1. Controles Internos

En el Capítulo IV de este informe se presenta un detalle de las debilidades y deficiencias importante de los controles internos de la entidad, como son: entradas de diario sin las firmas de los responsables de su revisión y aprobación, no se transcribe el número y fecha del cheque con que se realizó el desembolso, no presentan la documentación justificativa de los desembolsos, los justificantes de los desembolsos de los fondos de caja chica no poseen el sello de pagado, comprobantes provisionales que sobrepasan los tres días, comprobantes definitivos elaborados al momento de realizar la solicitud de reposición del fondo.

Asimismo, Auditoría Interna no realiza arqueos periódicos a los fondos, diferencias en la Cuentas por Cobrar entre los Estados Financieros y el reporte de la Gerencia Comercial diferencia con relación a lo registrado en el Departamento de Contabilidad y lo facturado, equipos de transporte no incluidos en la póliza de seguros, cubicaciones con partida de equipamiento, falta de planificación en la ejecución de obras, enmiendas a los presupuestos de obras hasta un 30% del monto original, contratación de adiciones que superan el cien por ciento del monto original programado, diferencia entre el reporte de recaudación por acueducto, preparado por la Unidad de Revisión de Ingresos y los depósitos registrados en la División de Contabilidad.

Los expedientes del personal están incompletos, registros de cheques reintegrados disminuyendo el gasto de personal, errores en codificaciones, adquisiciones de bienes y servicios sin la certificación de que los proveedores están al día con el pago del Impuesto Sobre la Renta y la Tesorería de la Seguridad Social, compras de bienes y servicios sin las cotizaciones requeridas según los umbrales establecidos en los procedimientos de selección, adquisiciones de bienes y servicios con proveedores que no están inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, copia de conduce con alteraciones, tachaduras y borraduras tanto en la numeración como en la descripción, contrataciones de obras de forma directa (Grado a Grado), entre otros.

Lo que indica que la estructura de control interno del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), necesita ser fortalecida en los puntos señalados.

### 2. Informaciones financieras

En el Capítulo V, se presenta una descripción de las diversas observaciones de auditoría.

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una *Opinión Adversa* sobre los Estados Financieros presentados por la entidad.



## VII. RECOMENDACIÓN GENERAL

Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial de este informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma.

26 de marzo de 2013  
Santo Domingo, Distrito Nacional,  
República Dominicana

  
**EVELYN PEGUERO AURICH, C. P. A.**  
**SUPERVISORA DE EQUIPOS DE AUDITORÍA**



  
**LUIS A. PAULINO SANTOS, C. P. A.**  
**DIRECTOR DE AUDITORÍA**



# ANEXOS



Anexo 1

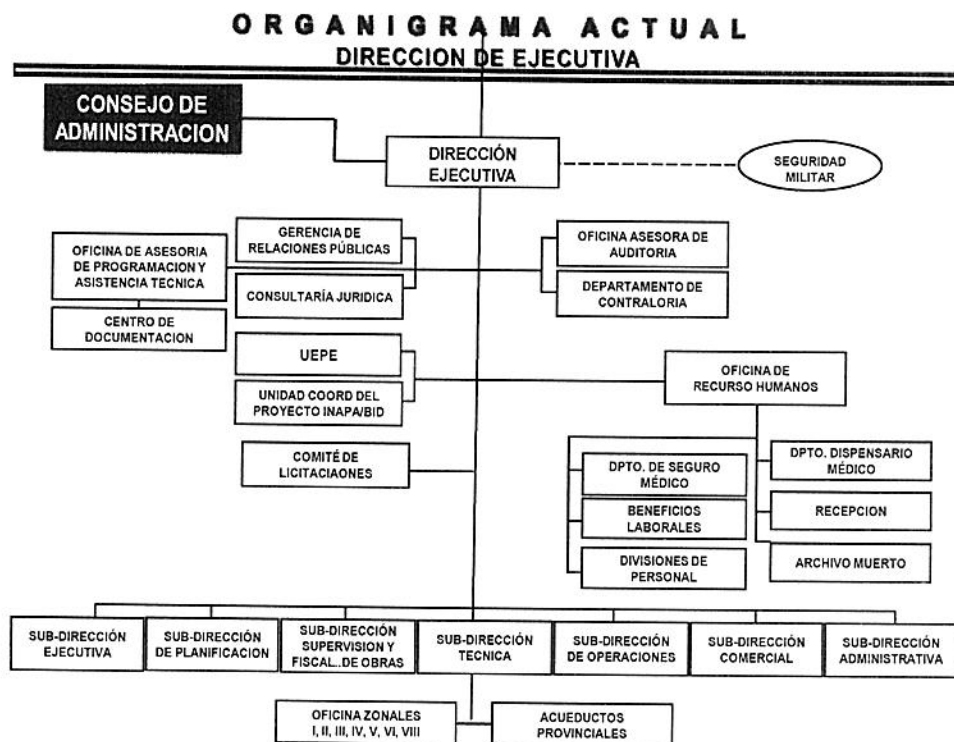
| <b>INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS<br/>(INAPA)<br/>OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES</b>                                                                                       |               |              |                         |              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------|-------------------------|--------------|
| <b>NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL Y SU<br/>REGLAMENTO</b>                                                                                                                                                  | <b>LEY</b>    |              | <b>DECRETO/RESOLUC.</b> |              |
|                                                                                                                                                                                                            | <b>Número</b> | <b>Fecha</b> | <b>Número</b>           | <b>Fecha</b> |
| Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones                                                                                                                                          | 340-06        | 18/08/2006   | 490-07                  | 30/08/2007   |
|                                                                                                                                                                                                            | 449-06        | 06/12/2006   |                         |              |
| Tesorería Nacional                                                                                                                                                                                         | 567-05        | 30/12/2005   | 441-06                  | 06/12/2006   |
| Orgánica de Presupuesto del Sector Público                                                                                                                                                                 | 423-06        | 07/11/2006   | 492-07                  | 04/09/2007   |
| Dirección General de Contabilidad Gubernamental                                                                                                                                                            | 126-01        | 27/01/2001   | 605-06                  | 12/12/2006   |
|                                                                                                                                                                                                            |               |              | 526-09                  | 21/07/2009   |
| Sistema Dominicano de Seguridad Social                                                                                                                                                                     | 87-01         | 09/05/2001   |                         |              |
|                                                                                                                                                                                                            | 188-07        | 09/08/2007   |                         |              |
|                                                                                                                                                                                                            | 189-07        | 09/08/2007   |                         |              |
| Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano a los funcionarios y empleados públicos                                                                                                    | 379           | 11/12/1981   |                         |              |
| Planificación e Inversión                                                                                                                                                                                  | 498-06        | 28/12/2006   |                         |              |
| Ley General de Libre Acceso a la Información Pública                                                                                                                                                       | 200-04        | 28/07/2004   | 130-05                  | 25/02/2005   |
| Dirección General de Bienes Nacionales                                                                                                                                                                     | 1832          | 08/11/1948   |                         |              |
| Crédito Público                                                                                                                                                                                            | 06-06         | 20/01/2006   | 630-06                  | 27/12/2006   |
| Ley de Cheques                                                                                                                                                                                             | 2859          | 30/12/1951   |                         |              |
|                                                                                                                                                                                                            | 62-00         | 03/08/2000   |                         |              |
| Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)                                                                                                                                                    | 05-07         | 08/01/2007   |                         |              |
| Austeridad en el Sector Público                                                                                                                                                                            | 497-06        | 28/12/2006   |                         |              |
| Código Tributario de la República Dominicana                                                                                                                                                               | 11-92         | 16/05/1992   |                         |              |
| Cámara de Cuentas de la República Dominicana                                                                                                                                                               | 10-04         | 23/01/2004   | 06-04                   | 20/09/2004   |
| Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda                                                                                                                                                        | 494-06        | 27/12/2006   |                         |              |
| Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República                                                                                                                            | 10-07         | 08/01/2007   | 491-07                  | 10/09/2007   |
| Función Pública y de la Secretaría de Estado de Administración Pública                                                                                                                                     | 41-08         | 16/01/2008   |                         |              |
| Bonificación a favor de los funcionarios o servidores públicos de carrera administrativa                                                                                                                   |               |              | 196-08                  | 27/05/2008   |
| <i>Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control.</i> |               |              |                         |              |



Anexo 2

INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS  
(INAPA)

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD







Anexo 3

**INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS  
(INAPA)**

**FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD**

**Funcionarios período agosto de 2007 a agosto de 2008:**

| Nombre                    | CIE No.       | Cargo                          | Ingreso    | Salida     |
|---------------------------|---------------|--------------------------------|------------|------------|
| Francisco Tomás Rodríguez | 001-0071647-1 | Director Ejecutivo             | 21/08/2007 | 22/08/2008 |
| Napoleón López Rodríguez  | 071-0005694-9 | Sub-Director                   | 17/08/2006 | 01/11/2007 |
| Leonel L Vittini Sánchez  | 023-0023738-1 | Sub-Director                   | 07/04/2008 | 03/12/2008 |
| Franklin D. Cruz Valdez   | 071-0030526-2 | Sub-Director                   | 21/08/2007 | 11/02/2008 |
| Luz D. A Marmolejos Abreu | 001-0976094-2 | Sub-Directora Comercial        | 19/09/2007 | 11/02/2008 |
| José Ml. Cambero Minaya   | 001-0083843-2 | Sub-Director Administrativo    | 21/08/2007 | 28/08/2008 |
| Brígida Mármol Vargas     | 002-0014317-0 | Sub-Directora Planificación    | 17/08/2006 |            |
| José O. Matos Cuevas      | 001-0192998-2 | Sub-Director Operaciones       | 21/08/2007 |            |
| Marco O Rodríguez Sánchez | 001-0074856-5 | Sub-Director Ejecutiva         | 22/08/2007 |            |
| Antonio B Vásquez Santana | 023-0109363-5 | Sub-Director San Pedro Macoris | 23/11/2007 |            |

**Funcionarios desde agosto 2008:**

| Nombre                     | CIE No.       | Cargo                                     | Ingreso    |
|----------------------------|---------------|-------------------------------------------|------------|
| Mariano Germán Mejía       | 001-0145993-1 | Director Ejecutivo                        | 22/08/2008 |
| Seneida Acosta Cid De G    | 001-0144320-8 | Enlace CORASAN, CAASD, INDHRI             | 01/09/2008 |
| Isidro Cáceres Reynoso     | 048-0011629-7 | Enlace Prov. Monseñor Nouel               | 01/09/2008 |
| Juan Ramón Cruz Ventura    | 047-0098842-3 | Enlace Prov. La Vega y Duarte             | 15/09/2004 |
| Ramón N. De Los Santos S.  | 100-0000298-9 | Enlace Con La Zona VI                     | 01/09/2008 |
| José Hidalgo Díaz Ceballo  | 053-0000187-1 | Enlace Prov. Duarte, Hermanas Mirabal     | 01/09/2008 |
| Roberto R Duran Rodríguez  | 031-0245917-3 | Enlace Montecristy, Dajabón, Stgo. Rod.   | 25/08/2004 |
| Edmon Fajar Alcántara      | 001-0103195-3 | Enlace Con Medio Ambiente                 | 01/09/2008 |
| Cesar M Frago de la C.     | 001-0145083-1 | Sub-Director                              | 02/10/2008 |
| Jorge Luis García Valera   | 002-0018077-6 | Enlace Con La Zona IX                     | 20/09/2004 |
| Cristian F. Gómez Collado  | 001-0771814-0 | Sub-Directora Técnica                     | 09/01/2009 |
| José Bolívar Lora          | 001-0056966-4 | Sub-Director Administrativo               | 10/09/2008 |
| Brígida Mármol Vargas      | 002-0014317-0 | Sub-Directora Planificación               | 17/08/2006 |
| Rafael V. Martínez Hdez.   | 054-0018644-0 | Enlace María Trinidad Sánchez –Samana     | 15/09/2008 |
| José O. Matos Cuevas       | 001-0192998-2 | Sub-Director Operaciones                  | 21/08/2007 |
| Sucre Ant. D. Muñoz Novas  | 018-0006650-6 | Sub-Director en Barahona                  | 01/09/2008 |
| Claudio Ortiz Olivo        | 001-0091454-8 | Sub-Director Supervisión y Fisc. de Obras | 18/09/2008 |
| Waltermon A. Pineda G.     | 010-0034556-9 | Enlace Con La Zona II                     | 01/04/2008 |
| Fernando Ant. Reyes Alba   | 001-0910928-0 | Sub-Director Comercial                    | 15/09/2008 |
| Marco O. Rodríguez Sánchez | 001-0074856-5 | Sub-Director Ejecutiva                    | 21/08/2007 |
| Juan Fco. Rosario Díaz     | 001-1613991-6 | Sub-Director                              | 03/12/2008 |
| Antonio B. Vásquez Santana | 023-0109363-5 | Sub-Director                              | 23/11/2007 |



Anexo 4 -1 de 3

**INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS  
(INAPA)  
CAJAS CHICAS ZONAS Y ACUEDUCTOS**

|                                 |           |
|---------------------------------|-----------|
| Ac. Mao                         | 10,000.00 |
| Planta Ac. Línea Noroeste       | 10,000.00 |
| Ac. Laguna Salada               | 500.00    |
| Ac. Jaibón                      | 1,000.00  |
| Ac. Esperanza                   | 5,000.00  |
| Ac. Dajabón                     | 4,000.00  |
| Ac. Santiago Rodríguez          | 6,000.00  |
| Ac. Monte Cristy                | 5,000.00  |
| Ac. Manzanillo                  | 1,000.00  |
| Ac. Guayubin                    | 2,000.00  |
| Ac. Botoncillo                  | 10,000.00 |
| Zona I                          | 10,000.00 |
| Sub-Zona Monte Cristy           | 5,000.00  |
| Unidad Comercial                | 3,500.00  |
| Ac. Azua                        | 10,000.00 |
| Ac. San Juan de la Maguana      | 10,000.00 |
| Ac. Vallejuelo                  | 500.00    |
| Ac. Juan de Herrera             | 500.00    |
| Ac. Las Matas de Farfán         | 4,000.00  |
| Ac. Elías Pina                  | 3,500.00  |
| Sub-Zona Azua                   | 5,000.00  |
| Sub-Zona San Juan de la Maguana | 5,000.00  |
| Sub-Zona I                      | 15,000.00 |
| Unidad Comercial Zona II        | 3,500.00  |
| Ac. San Fco. de Macorís         | 10,000.00 |
| Ac. San Fco. de Macorís         | 10,000.00 |
| Ac. Cotui                       | 3,000.00  |
| Ac. Cevico                      | 1,000.00  |
| Ac. Fantino                     | 3,000.00  |
| Ac. Pimentel                    | 2,000.00  |
| Ac. Castillo                    | 4,000.00  |
| Ac. Salcedo                     | 5,000.00  |
| Ac. Villa Tapia                 | 500.00    |
| Ac. Nagua                       | 10,000.00 |
| Ac. Cabrera                     | 2,000.00  |
| Ac. Samaná                      | 5,000.00  |
| Ac. Las Terrenas                | 4,000.00  |
| Ac. Sánchez                     | 2,500.00  |
| Unidad Comercial Zona III       | 10,000.00 |
| Sub-Zona Nagua                  | 5,000.00  |
| Sub-Zona III                    | 2,000.00  |



Anexo 4-2 de 3

**INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS  
(INAPA)  
CAJAS CHICAS ZONAS Y ACUEDUCTOS**

|                                      |           |
|--------------------------------------|-----------|
| Ac. Fantino                          | 5,000.00  |
| Planta Trat. Ac. San Fco. de Macorís | 20,000.00 |
| Planta Trat. Ac. San Cristóbal       | 20,000.00 |
| Uepe-San Cristóbal                   | 10,000.00 |
| Ac. Cambita                          | 500.00    |
| Ac. Nizao                            | 500.00    |
| Unidad Comercial IV                  | 5,000.00  |
| Ac. San Cristóbal                    | 10,000.00 |
| Ac. Bani                             | 10,000.00 |
| Ac. Bajos de Haina                   | 1,000.00  |
| Ac. Piedra Blanca                    | 500.00    |
| Ac. Villa Altagracia                 | 5,000.00  |
| Ac. San José De Ocoa                 | 5,000.00  |
| Ac. Paya                             | 500.00    |
| Ac. Monte Plata                      | 2,500.00  |
| Ac. Bayaguana                        | 3,000.00  |
| Ac. Sabana Gande de Boya             | 4,000.00  |
| Ac. Yamasa                           | 2,000.00  |
| Sub-Zona IV •                        | 4,000.00  |
| Sub-Zona Bani                        | 5,000.00  |
| Sub-Zona Monte Plata                 | 5,000.00  |
| Ac. Bonao                            | 10,000.00 |
| Ac. La Vega                          | 10,000.00 |
| Ac. Navarrete                        | 2,000.00  |
| Ac. Sabana Iglesias                  | 2,000.00  |
| Ac. San José de las Matas            | 2,000.00  |
| Ac. Baitoa                           | 2,000.00  |
| Ac. Piedra Blanca                    | 1,000.00  |
| Ac. Maimón                           | 1,000.00  |
| Ac. Jarabacoa                        | 5,000.00  |
| Ac. Constanza                        | 4,000.00  |
| Zona V                               | 5,000.00  |
| Sub-Zona La Vega                     | 6,000.00  |
| Unidad Comercial V                   | 3,500.00  |
| Ac. San Pedro de Macorís             | 10,000.00 |
| Ac. Higüey                           | 10,000.00 |
| Ac. San Rafael del Yuma              | 500.00    |
| Sub-Zona Higüey                      | 5,000.00  |
| Unidad Comercial VI                  | 3,500.00  |



Anexo 4 -3 de 3

**INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS  
(INAPA)  
CAJAS CHICAS ZONAS Y ACUEDUCTOS**

|                                             |                   |
|---------------------------------------------|-------------------|
| Ac. Juan Dolio                              | 3,000.00          |
| Ac. Hato Mayor                              | 5,000.00          |
| Ac. Sabana de la Mar                        | 500.00            |
| Ac Miches                                   | 500.00            |
| Ac. El Seybo                                | 5,000.00          |
| Sub-Zona San Pedro de Macoris               | 5,000.00          |
| Ac. Suroeste                                | 25,000.00         |
| Planta Trat. Ac. Suroeste                   | 20,000.00         |
| Ac. Barahona                                | 10,000.00         |
| Ac. Vicente Noble                           | 1,000.00          |
| Ac. Enriquillo                              | 1,000.00          |
| Ac. Neyba                                   | 5,000.00          |
| Ac. Duverge                                 | 3,000.00          |
| Brigada Tec. Haina                          | 5,000.00          |
| Sub-Zona VIII                               | 2,000.00          |
| Unidad Comercial VIII                       | 3,500.00          |
| <b>Total Caja Chicas Zonas y Acueductos</b> | <b>504,500.00</b> |



Anexo 5

**INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS  
(INAPA)**

**Fondo en Suspensiones y Otros Fondos**

|                                                |                            |
|------------------------------------------------|----------------------------|
| Fondo en Suspenso Botoncillo                   | 50,000.00                  |
| Fondo en Suspenso Monte Cristy                 | 50,000.00                  |
| Sub-Dirección de Operaciones                   | 369,394.22                 |
| Fondo en Susp. Las Matas de Farfán             | 30,000.00                  |
| Unidad Ac. Rurales                             | 149,764.33                 |
| Gestión Ambiental                              | 30,067.89                  |
| Fondo en Suspenso Zona I                       | 50,000.00                  |
| Fondo en Suspenso Región Norte                 | 100,000.00                 |
| Fondo Suspenso San Juan de la Maguana          | 45,000.00                  |
| Fondo en Suspenso Elías Pina                   | 45,000.00                  |
| Ac: Piedra Blanca                              | 56,500.00                  |
| Fondo en Suspenso Zona II                      | 70,000.00                  |
| Fondo Suspenso Región Nordeste                 | 100,000.00                 |
| Fondo en Suspenso Salcedo                      | 30,000.00                  |
| Fondo en Suspenso Nagua                        | 30,000.00                  |
| Fondo en Suspenso Samaná                       | 30,000.00                  |
| Fondo en Suspenso Zona III                     | 50,000.00                  |
| Fondo en Suspenso Mant. Eq. R. Norte           | 100,000.00                 |
| Fondo en Suspenso Bani                         | 30,000.00                  |
| Fondo en Suspenso Monte Plata                  | 30,000.00                  |
| Fondo en Suspenso Zona IV                      | 70,000.00                  |
| Fondo en Suspenso La Vega                      | 50,000.00                  |
| Fondo en Suspenso Bonao                        | 50,000.00                  |
| Ac. Higuey                                     | 82,700.00                  |
| Fondo en Suspenso Zona V                       | 50,000.00                  |
| Fondo en Suspenso Región Este                  | 100,000.00                 |
| Fondo en Suspenso El Seybo                     | 30,000.00                  |
| Fondo en Suspenso San Pedro de Macorís         | 30,000.00                  |
| Fondo en Suspenso Hato Mayor                   | 30,000.00                  |
| Fondo en Suspenso El Seybo-Higuey              | 30,000.00                  |
| Fondo en Suspenso Cotuí                        | 30,000.00                  |
| Fondo en Suspenso Pedernales                   | 30,000.00                  |
| Fondo en Suspenso Neyba                        | 30,000.00                  |
| Fondo en Suspenso Jimaní                       | 30,000.00                  |
| Fondo en Suspenso Zona VIII                    | 70,000.00                  |
| <b>Total Fondos en Suspenso y Otros Fondos</b> | <b><u>2,158,426.44</u></b> |



Anexo 6

INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS  
(INAPA)

DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTIDAS CUBICADAS Y LAS EJECUTADAS EN OBRAS

| Terminación de la línea de aducción desde obra de toma existente hasta Planta de Tratamiento Acueducto San Juan |                                             |            |          |      |                |           |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------|----------|------|----------------|-----------|---------------|
| No.                                                                                                             | Descripción de las partidas                 | Cantidad   |          | Uds. | Diferencia RDS | P.U.      | Monto RDS     |
|                                                                                                                 |                                             | Verificada | Cubicada |      |                |           |               |
| A Línea de Aducción                                                                                             |                                             |            |          |      |                |           |               |
| 3                                                                                                               | Suministro de tuberías                      |            |          |      |                |           |               |
| 3.2                                                                                                             | Tubería de 36" Hierro dúctil                | 3,333.00   | 3,620.00 | ML.  | 287.00         | 8,566.20  | 2,458,499.40  |
| 4.                                                                                                              | Colocación de tuberías                      |            |          |      |                |           |               |
| 4.1                                                                                                             | Tubería de 36" Hierro dúctil                | 3,333.00   | 3,620.00 | ML.  | 287.00         | 889.95    | 255,415.65    |
| 19                                                                                                              | Cruce de canal L=6.00 M (11.00 Uds.)        |            |          |      |                |           |               |
| 19.2                                                                                                            | Suministro de tunería de 36" Acero          | 4.00       | 66.00    | ML.  | 62.00          | 23,142.00 | 1,434,804.00  |
| 19.3                                                                                                            | Suministro de codo 36x45 Acero              | 0.00       | 44.00    | Uds. | 44.00          | 77,430.00 | 3,406,920.00  |
| 19.4                                                                                                            | Suministro de junta reductora de 36"        | 2.00       | 22.00    | Uds. | 20.00          | 33,408.00 | 668,160.00    |
| 19.5                                                                                                            | Anclajes H.S.                               | 2.00       | 22.00    | Uds. | 20.00          | 6,739.92  | 134,798.40    |
|                                                                                                                 |                                             |            |          |      |                |           |               |
| 20.00                                                                                                           | Cruce de tubería de 20" L=6.00 M (5.0 Uds.) |            |          |      |                |           |               |
| 20.2                                                                                                            | Suministro de tubería 20" Acero             | 10.00      | 30.00    | ML.  | 20.00          | 12,360.66 | 247,213.20    |
| 20.3                                                                                                            | Suministro de codo 20X45 Acero              | 4.00       | 20.00    | Uds. | 16.00          | 17,250.00 | 276,000.00    |
| SUB TOTAL                                                                                                       |                                             |            |          |      |                |           | 8,881,810.65  |
| Costos Indirectos (22.5%)                                                                                       |                                             |            |          |      |                |           | 1,998,407.40  |
| TOTAL GENERAL RDS                                                                                               |                                             |            |          |      |                |           | 10,880,218.05 |





Continuación.....Anexo 6

**INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS  
(INAPA)**

**DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTIDAS CUBICADAS Y LAS EJECUTADAS EN  
OBRAS**

| Línea de conducción del acueducto San Juan de la Maguana, Provincia San Juan |                                                                                                          |            |          |      |                |            |              |
|------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------|------|----------------|------------|--------------|
| No.                                                                          | Descripción de las partidas                                                                              | Cantidad   |          | Uds. | Diferencia RDS | P.U.       | Monto RDS    |
|                                                                              |                                                                                                          | Verificada | Cubicada |      |                |            |              |
| Línea de Conducción                                                          |                                                                                                          |            |          |      |                |            |              |
| A                                                                            | Línea de conducción de planta nueva (en construcción) hasta D.R. metálico capacidad 1,000,000.00 galones |            |          |      |                |            |              |
| 3.00                                                                         | Suministro de tuberías                                                                                   |            |          |      |                |            |              |
| 3.10                                                                         | Tubería de 36" Lock Joint 150 PSI                                                                        | 2,256.52   | 2,605.80 | MI.  | 349.28         | 12,760.00  | 4,456,812.80 |
| 4.00                                                                         | Colocación de tuberías                                                                                   |            |          |      |                |            |              |
| 4.10                                                                         | Tubería de 36" Lock Joint 150 PSI                                                                        | 2,256.52   | 2,400.20 | MI   | 143.68         | 522.00     | 75,002.39    |
| 7.00                                                                         | Cruce de puente de 36" acero L=6.00 m                                                                    |            |          |      |                |            |              |
| 7.20                                                                         | Suministro de tubería 36" Acero                                                                          | 0.00       | 6.00     | Uds. | 6.00           | 19,843.19  | 119,059.14   |
| 7.30                                                                         | Suministro de codo 36x45 acero                                                                           | 0.00       | 4.00     | Uds. | 4.00           | 72,345.20  | 289,380.80   |
| 7.50                                                                         | Anclaje H.S.                                                                                             | 0.00       | 2.00     | Uds. | 2.00           | 3,000.00   | 6,000.00     |
| 7.90                                                                         | Mano de obra de plomero y soldador                                                                       | 0.00       | 1.00     | Ud.  | 1.00           | 140,000.00 | 140,000.00   |
| SUB TOTAL                                                                    |                                                                                                          |            |          |      |                |            | 5,086,255.13 |
| Costos Indirectos (22.00%)                                                   |                                                                                                          |            |          |      |                |            | 1,118,976.13 |
| TOTAL GENERAL RDS                                                            |                                                                                                          |            |          |      |                |            | 6,205,231.26 |



Continuación.....Anexo 6

**INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS  
(INAPA)**

**DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTIDAS CUBICADAS Y LAS EJECUTADAS EN  
OBRAS**

| <b>Construcción de Acueducto Cambita Pueblecito, Provincia San Cristóbal</b> |                                    |                                |                                  |             |                           |             |                      |
|------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|----------------------------------|-------------|---------------------------|-------------|----------------------|
| <b>No.</b>                                                                   | <b>Descripción de las partidas</b> | <b>Cantidad</b>                |                                  | <b>Uds.</b> | <b>Diferencia<br/>RDS</b> | <b>P.U.</b> | <b>Monto<br/>RDS</b> |
|                                                                              |                                    | <b>Colocada<br/>Verificada</b> | <b>Suministrada<br/>Cubicada</b> |             |                           |             |                      |
|                                                                              | <b>Suministro de tubería</b>       |                                |                                  |             |                           |             |                      |
| <b>K3.1-<br/>L3.1-<br/>H3.1</b>                                              | De 8" PVC                          | 391.30                         | 810.77                           | ML.         | 419.47                    | 1,034.97    | 434,138.86           |
| <b>M4.2-<br/>H3.2</b>                                                        | De 6" PVC                          | 207.00                         | 1,118.66                         | ML          | 911.66                    | 609.24      | 555,419.74           |
| <b>M4-3-<br/>H3.3</b>                                                        | De 4" PVC                          | 3,239.37                       | 3,442.9                          | ML.         | 203.90                    | 280.04      | 57,100.16            |
| <b>SUB TOTAL</b>                                                             |                                    |                                |                                  |             |                           |             | <b>1,046,658.76</b>  |
| Costos Indirectos (21.5%)                                                    |                                    |                                |                                  |             |                           |             | 225,031.63           |
| <b>TOTAL GENERAL RDS</b>                                                     |                                    |                                |                                  |             |                           |             | <b>1,271,690.39</b>  |



Continuación.....Anexo 6

INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS  
(INAPA)

DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTIDAS CUBICADAS Y LAS EJECUTADAS EN  
OBRAS

| Terminación de la Línea de Aducción del Acueducto de Santiago Rodríguez |                                                                |            |          |      |                   |           |                     |
|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------|----------|------|-------------------|-----------|---------------------|
| No.                                                                     | Descripción de las partidas                                    | Cantidad   |          | Uds. | Diferencia<br>RDS | P.U.      | Monto<br>RDS        |
|                                                                         |                                                                | Verificada | Cubicada |      |                   |           |                     |
| <b>A</b>                                                                | <b>Tramos Tuberías Faltantes</b>                               |            |          |      |                   |           |                     |
| 8                                                                       | Cruce de Canadá en tubería de acero 24", L: 6.00 M             |            |          |      |                   |           |                     |
| 8.10                                                                    | Suministro de tubería de 24"                                   | 0.00       | 6.00     | M    | 6.00              | 13,469.94 | 80,819.64           |
| 8.20                                                                    | Codo 24"x 45" Acero                                            | 0.00       | 4.00     | Uds. | 4.00              | 29,335.20 | 117,340.80          |
| 8.30                                                                    | Juntas Dresser Diámetro 24"                                    | 0.00       | 2.00     | Uds. | 2.00              | 11,990.00 | 23,980.00           |
| 8.40                                                                    | Anclaje H.A.                                                   | 0.00       | 2.00     | Uds. | 2.00              | 8,034.44  | 16,068.88           |
| 8.50                                                                    | Excavación a mano                                              | 0.00       | 12.90    | M3   | 12.90             | 109.00    | 1,406.10            |
| 8.60                                                                    | Relleno                                                        | 0.00       | 10.59    | M3   | 10.59             | 42.00     | 444.78              |
| 8.70                                                                    | Bote de Material Sobrante                                      | 0.00       | 3.00     | M3   | 3.00              | 45.00     | 135.00              |
| 8.80                                                                    | Mano de obra de Plomería y Soldadura                           | 0.00       | 1.00     | P.A. | 1.00              | 17,500.00 | 17,500.00           |
| <b>15</b>                                                               | <b>Cruce Canadá Tubería de 24" Acero, L: 6.00 M, 9.00 Uds.</b> |            |          |      |                   |           |                     |
| 15.10                                                                   | Suministro de tubería de 24"                                   | 0.00       | 48.00    | M    | 48.00             | 13,469.94 | 646,557.12          |
|                                                                         | Codo 24"x 45" Acero                                            | 0.00       | 16.00    | Uds. | 16.00             | 29,335.20 | 469,363.20          |
|                                                                         | Juntas Dresser Diámetro 24"                                    | 0.00       | 16.00    | Uds. | 16.00             | 10,335.00 | 165,360.00          |
|                                                                         | Anclaje H.A.                                                   | 0.00       | 2.00     | Uds. | 2.00              | 8,034.44  | 16,068.88           |
|                                                                         | Excavación a mano                                              | 0.00       | 103.11   | M3   | 103.11            | 109.00    | 11,238.99           |
|                                                                         | Relleno Compactado                                             | 0.00       | 84.44    | M3   | 84.44             | 42.00     | 3,546.48            |
|                                                                         | Bote de Material Sobrante                                      | 0.00       | 24.00    | M3   | 24.00             | 45.00     | 1,080.00            |
|                                                                         | Mano de obra de Plomería y Soldadura                           | 0.00       | 8.00     | Uds. | 8.00              | 17,500.00 | 140,000.00          |
| <b>SUB TOTAL</b>                                                        |                                                                |            |          |      |                   |           | 1,630,090.23        |
| Costos Indirectos (23%)                                                 |                                                                |            |          |      |                   |           | 374,920.75          |
| <b>TOTAL GENERAL RDS</b>                                                |                                                                |            |          |      |                   |           | <b>2,005,010.98</b> |



Continuación.....Anexo 6

**INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS  
(INAPA)**

**DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTIDAS CUBICADAS Y LAS EJECUTADAS EN  
OBRAS**

| <b>Construcción del Acueducto Múltiple de Ramonal, Provincia Duarte</b> |                                                    |            |          |      |                   |          |                   |
|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------|----------|------|-------------------|----------|-------------------|
| No.                                                                     | Descripción de las partidas                        | Cantidad   |          | Uds. | Diferencia<br>RDS | P.U.     | Monto<br>RDS      |
|                                                                         |                                                    | Verificada | Cubicada |      |                   |          |                   |
| <b>D</b>                                                                | <b>Línea de Conducción</b>                         |            |          |      |                   |          |                   |
| 3.00                                                                    | Suministro de tuberías                             |            |          |      |                   |          |                   |
| 3.10                                                                    | De Diámetro 6" PVC                                 | 3,613.50   | 4,152.55 | M    | 539.05            | 747.24   | 402,799.72        |
| <b>E</b>                                                                | <b>Depósito Regulador Superficial<br/>Metálico</b> |            |          |      |                   |          |                   |
| 12.10                                                                   | Verja en malla Ciclónica                           | 46.00      | 62.60    | M    | 16.60             | 1,922.84 | 31,919.14         |
| <b>SUB TOTAL</b>                                                        |                                                    |            |          |      |                   |          | <b>434,718.86</b> |
| Costos Indirectos (27.5%)                                               |                                                    |            |          |      |                   |          | 119,547.69        |
| <b>TOTAL GENERAL RDS</b>                                                |                                                    |            |          |      |                   |          | <b>554,266.55</b> |

| <b>Construcción del Acueducto de Estebanía, Azua</b> |                                                                                        |            |          |      |                   |          |                   |
|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------|------|-------------------|----------|-------------------|
| No.                                                  | Descripción de las partidas                                                            | Cantidad   |          | Uds. | Diferencia<br>RDS | P.U.     | Monto<br>RDS      |
|                                                      |                                                                                        | Verificada | Cubicada |      |                   |          |                   |
| 2                                                    | Movimiento de tierra                                                                   |            |          |      |                   |          |                   |
| 2.1.B                                                | Excavación                                                                             | 1,092.45   | 1,339.23 | M3   | 246.77            | 179.81   | 44,371.98         |
| 2.3                                                  | Relleno compactado                                                                     | 1,092.45   | 1,339.23 | M3   | 246.77            | 42.00    | 10,364.00         |
| <b>E</b>                                             | <b>Línea de impulsión desde<br/>campo de pozo hasta depósito<br/>regulador 1250 M3</b> |            |          |      |                   |          |                   |
| 3                                                    | Suministro de tuberías                                                                 |            |          |      |                   |          |                   |
| 3.1                                                  | De 12"                                                                                 | 2,626.50   | 2,759.89 | ML   | 133.39            | 2,769.09 | 369,368.92        |
| 4                                                    | Colocación de tuberías                                                                 |            |          |      |                   |          |                   |
| 4.1                                                  | De 12"                                                                                 | 2,626.50   | 2,759.89 | ML   | 133.39            | 31.68    | 4,225.80          |
| <b>SUB TOTAL</b>                                     |                                                                                        |            |          |      |                   |          | <b>428,330.70</b> |
| Costos Indirectos (22.0%)                            |                                                                                        |            |          |      |                   |          | 94,232.75         |
| <b>TOTAL GENERAL RDS</b>                             |                                                                                        |            |          |      |                   |          | <b>522,563.45</b> |



Continuación.....Anexo 6

**INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS  
(INAPA)**

**DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTIDAS CUBICADAS Y LAS EJECUTADAS EN  
OBRAS**

| <b>Terminación acueducto La Ciénaga, Barahona</b> |                                    |            |          |      |                   |        |                   |
|---------------------------------------------------|------------------------------------|------------|----------|------|-------------------|--------|-------------------|
| No.                                               | Descripción de las partidas        | Cantidad   |          | Uds. | Diferencia<br>RDS | P.U.   | Monto<br>RDS      |
|                                                   |                                    | Verificada | Cubicada |      |                   |        |                   |
| J                                                 | Red de Distribución de la Ciénaga  |            |          |      |                   |        |                   |
| 3                                                 | Suministro de tuberías             |            |          |      |                   |        |                   |
| 3.1                                               | De 6" PVC SDR-26 con junta de goma | 787.00     | 947.41   | ML.  | 160.41            | 609.24 | 97,728.18         |
| 3.2                                               | De 4" PVC SDR-26 con junta de goma | 1,137.00   | 2,055.30 | ML.  | 918.30            | 280.04 | 257,160.73        |
|                                                   |                                    |            |          |      |                   |        |                   |
| 4                                                 | Colocación de tubería              |            |          |      |                   |        |                   |
| 4.10                                              | De 6" PVC SDR-26 con junta de goma | 787.00     | 947.41   | ML.  | 160.41            | 13.23  | 2,122.24          |
| 4.2                                               | De 4" PVC SDR-26 con junta de goma | 1,137.00   | 2,055.30 | ML.  | 918.30            | 10.95  | 10,055.00         |
| <b>SUB TOTAL</b>                                  |                                    |            |          |      |                   |        | <b>367,066.54</b> |
| Costos Indirectos (23.5%)                         |                                    |            |          |      |                   |        | 86,260.64         |
| <b>TOTAL GENERAL RDS</b>                          |                                    |            |          |      |                   |        | <b>453,327.18</b> |

| <b>Terminación del acueducto múltiple de Sabana Alta de Guanito y Las Zanjas, parte B,<br/>Provincia San Juan de la Maguana</b> |                               |            |          |      |                   |        |                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|----------|------|-------------------|--------|--------------------|
| No.                                                                                                                             | Descripción de las partidas   | Cantidad   |          | Uds. | Diferencia<br>RDS | P.U.   | Monto<br>RDS       |
|                                                                                                                                 |                               | Verificada | Cubicada |      |                   |        |                    |
| O.                                                                                                                              | Planta y tanque de Cacheo     |            |          |      |                   |        |                    |
| 4.                                                                                                                              | Canaleta de desagüe encachada |            |          |      |                   |        |                    |
| 4.40                                                                                                                            | Encache con piedra, e=0.20 m  | 290.25     | 644.62   | M2   | 354.37            | 447.75 | 158,669.17         |
| <b>SUB TOTAL</b>                                                                                                                |                               |            |          |      |                   |        | <b>158,669.17</b>  |
| Costos Indirectos (23.0%)                                                                                                       |                               |            |          |      |                   |        | 36,493.91          |
| <b>TOTAL GENERAL RDS</b>                                                                                                        |                               |            |          |      |                   |        | <b>195,163.08,</b> |



Continuación.....Anexo 6

**INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS  
(INAPA)**

**DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTIDAS CUBICADAS Y LAS EJECUTADAS EN  
OBRAS**

| Corrección de averías y empalmes en diferentes zonas, Barahona |                                                                                           |            |          |      |                   |          |                   |
|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------|------|-------------------|----------|-------------------|
| No.                                                            | Descripción de las partidas                                                               | Cantidad   |          | Uds. | Diferencia<br>RDS | P.U.     | Monto<br>RDS      |
|                                                                |                                                                                           | Verificada | Cubicada |      |                   |          |                   |
| 5                                                              | Construcción de Empalme de 16" a 8" e interconexión barrio la Raqueta, Acueducto Barahona |            |          |      |                   |          |                   |
| 5.2                                                            | Suministro y colocación de:                                                               |            |          |      |                   |          |                   |
| 5.2.1                                                          | Tubería de 8" PVC SDR-26                                                                  | 1,020.00   | 1,155.00 | ML.  | 135.00            | 1,050.00 | 141,750.00        |
| <b>SUB TOTAL</b>                                               |                                                                                           |            |          |      |                   |          | <b>141,750.00</b> |
| Costos Indirectos (23.0%)                                      |                                                                                           |            |          |      |                   |          | 32,602.50         |
| <b>TOTAL GENERAL RDS</b>                                       |                                                                                           |            |          |      |                   |          | <b>174,352.50</b> |

| Rehabilitación y ampliación del acueducto de las Charcas, Azua |                                                  |            |          |      |                   |           |                   |
|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------|----------|------|-------------------|-----------|-------------------|
| No.                                                            | Descripción de las partidas                      | Cantidad   |          | Uds. | Diferencia<br>RDS | P.U.      | Monto<br>RDS      |
|                                                                |                                                  | Verificada | Cubicada |      |                   |           |                   |
| A.I                                                            | Electrificación Primaria (Pozo no. 1,2,3,4,5y 6) |            |          |      |                   |           |                   |
| 11,20                                                          | Transformador 25 KVA tipo poste                  | 15.00      | 18.00    | Uds. | -3.00             | 29,000.00 | -87,000.00        |
|                                                                | Electrificación Secundaria en Pozos              |            |          |      |                   |           |                   |
| IV.13/V<br>II.14/IX<br>.14/XIV<br>.14/XVI<br>I.13              | Lámpara 250 Watts                                | 0.00       | 5.00     | Uds. | -5.00             | 5,500.00  | -27,500.00        |
| <b>SUB TOTAL</b>                                               |                                                  |            |          |      |                   |           | <b>114,500.00</b> |
| Costos Indirectos (22.0%)                                      |                                                  |            |          |      |                   |           | 25,190.00         |
| <b>TOTAL GENERAL RDS</b>                                       |                                                  |            |          |      |                   |           | <b>139,690.00</b> |





Continuación.....Anexo 6

**INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS  
(INAPA)**

**DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTIDAS CUBICADAS Y LAS EJECUTADAS EN  
OBRAS**

| Rehabilitación pozos Ac. de Azua y rehabilitación de la planta de tratamiento<br>acueducto Padre las Casas, Azua |                                                       |            |          |      |                   |        |                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------|----------|------|-------------------|--------|------------------|
| No.                                                                                                              | Descripción de las partidas                           | Cantidad   |          | Uds. | Diferencia<br>RDS | P.U.   | Monto<br>RDS     |
|                                                                                                                  |                                                       | Verificada | Cubicada |      |                   |        |                  |
| A.                                                                                                               | Rehabilitación de tratamiento<br>de Padre Las Casas   |            |          |      |                   |        |                  |
| 1.0                                                                                                              | Casa de Químicos                                      |            |          |      |                   |        |                  |
| 1.5                                                                                                              | Suministro y colocación de<br>pisos 1era y 2da planta | 42.38      | 60.25    | M2   | 17.87             | 861.95 | 15,403.05        |
| <b>SUB TOTAL</b>                                                                                                 |                                                       |            |          |      |                   |        | <b>15,403.05</b> |
| Costos Indirectos (23.0%)                                                                                        |                                                       |            |          |      |                   |        | 3,242.70         |
| <b>TOTAL GENERAL RDS</b>                                                                                         |                                                       |            |          |      |                   |        | <b>18,645.75</b> |

# **Informe Legal**

**DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA, PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008.**

**ATENDIDO**, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

**ATENDIDO**, a que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los Estados Financieros del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), evidencia las observaciones siguientes:

**IV. CONTROL INTERNO.**

**3. OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTROL INTERNO.**

Durante el proceso de la ejecución de la auditoría se encontraron las siguientes debilidades de Control Interno:

**1. REGISTROS.**

Las entradas de diario carecen de las firmas de los responsables de su revisión y aprobación.



## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los Estados Financieros del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), por el año terminado al 31 de diciembre del año 2008, evidencia que, las entradas de diario carecen de las firmas de los responsables de su revisión y aprobación; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del título Procedimiento de Registro Contable para Formulación de los Estados Financieros e Informes de Ejecución Presupuestaria, literal g), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan, las entradas de diarios deben ser firmadas por las personas que las preparan y quienes las revisan, para su validación.

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### 2. DESEMBOLSOS.

a) Si bien las facturas y/o comprobantes que justifican los gastos, se cancelan con el sello de pagado a este no se le transcribe el número y fecha del cheque con que se realizó el desembolso.

b) Se verificaron expedientes de pagos que no presentan la documentación justificativa que sustente la emisión de dichos pagos.

## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, los desembolsos por concepto de pago de facturas y los expedientes de pagos, no presentan la documentación justificativa del gasto; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del título Controles Internos Área de Banco



(DESEMBOLSOS), numeral 23), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República; en tal sentido, procede observar, las disposiciones que expresan, todo pago efectuado por la institución debe ser realizado observando todas las reglas de Contabilidad Gubernamental.

**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede observar, las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **3. EFECTIVO EN CAJA Y BANCO.**

#### **3.1 CAJA CHICA.**

- a) En los fondos de caja chica ubicados en la Dirección Ejecutiva y la División de Tesorería se evidenció que los comprobantes justificativos de los gastos, no poseen el sello de pagado para su cancelación.
- b) En la División de Tesorería se observaron comprobantes provisionales que sobrepasan los tres días establecidos para ser liquidados con las facturas originales, mientras que en la Subdirección Operativa se verificó que los comprobantes definitivos son elaborados al momento de realizar la solicitud de reposición del fondo.
- c) Durante los procesos de arqueos practicados a los fondos de caja chica del INAPA, se verificó que Auditoría Interna no realiza arqueos periódicos a los mismos.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, en los fondos de Caja Chica ubicados en la Dirección Ejecutiva y la División de Tesorería, los comprobantes justificativos



del gasto, no poseen el sello de pagado; los comprobantes provisionales sobrepasan el plazo establecido para su cancelación, y Auditoría Interna, no realiza los arqueos periódicos a los fondos; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del título Controles Internos Fondo Caja Chica, numerales 3), 6), 19) y 20), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, expedido por la Contraloría General de la República, que expresan, la documentación justificativa de los pagos por caja chica deberán cancelarse con un sello fechador con la inscripción “pagado” y la fecha del desembolso; los volantes provisionales no podrán permanecer más de tres días en caja chica; éste fondo debe ser arqueado esporádica y sorpresivamente por el Auditor Interno o por cualquier otro departamento que sirva de Control Interno; es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, del encargado financiero y del auditor interno, velar por el cumplimiento de éstos controles.

**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede observar, las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

#### **4. CUENTAS POR COBRAR.**

El INAPA, presenta en sus Estados Financieros al 2008, un monto de RD\$1,376,355,556.42, en Cuentas por Cobrar; sin embargo el reporte que elabora la Gerencia Comercial, presenta RD\$1,484,210,380.34; determinando una diferencia de RD\$107,854,823.92, con relación a lo registrado en el Departamento de Contabilidad y lo facturado.

#### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia, la existencia de diferencias entre el monto registrado por el Departamento de Contabilidad y lo facturado; en tal sentido,





procede observar, las disposiciones del título 4.1 Cualidades de la Información Contable, subtítulo Veracidad, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que expresan, la información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión.

**CONSIDERANDO**, que en tal sentido, procede observar, las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

## **5. EQUIPOS DE TRANSPORTE.**

Se determinó la existencia de equipos de transporte que no están incluidos en la póliza de seguros.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad posee equipos de transporte que no están incluidos en la póliza de seguros; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del título Controles Internos de los Activos Fijos, numeral 6), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan, los activos fijos deben estar respaldados por una póliza de seguro y la cobertura de ésta debe ser revisada periódicamente.

**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede observar, las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



## **6. OBRAS, PROYECTOS Y ESTUDIOS EN PROCESO.**

a) Se confirmó que el 73% de las obras se incluye la partida equipamiento en las cubicaciones la cual asciende a un monto de RD\$185,720,047.56, de los cuales corresponden a la muestra seleccionada con fines de evaluación la suma de RD\$41,334,180.9 por este concepto.

La falta de regulación para la inclusión en los presupuestos y el gasto de la partida de equipamiento, conlleva a que las autoridades del INAPA, manejen con total discrecionalidad el monto de RD\$185,720,047.56, correspondiente a las obras que recibieron pagos en el período auditado.

b) Conforme al total de 165 obras entregadas por la Subdirección de Fiscalización y Supervisión de Obras del INAPA que han recibido pagos durante el año 2008, se evidenció que existen 40 obras terminadas, equivalente a un 24.2% , 80 en ejecución equivalente a un 48.5% en estado de paralización un total de 9 para un porcentaje de un 5% y en estado de rescisión la cantidad de 36 obras para un porcentaje de 22%.

c) Las autoridades del INAPA, realizaron enmiendas a los presupuestos de obras hasta un 30% del monto original del mismo.

d) Se confirmó la contratación de adiciones de obras que superaron el cien por ciento del monto original programado.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad, incluye la partida correspondiente a equipamiento en las cubicaciones realizadas al setenta y tres por ciento (73%) de las obras; se observa, falta de planificación en las ejecuciones de las obras; y la realización de enmiendas a los



presupuestos de obras por montos equivalentes al treinta por ciento (30%) de los presupuestos originales; en tal sentido, procede ponderar las disposiciones de los títulos A) Etapa de Planificación, B) Etapa de ejecución y, C) Etapa de Post-Ejecución o Entrega, del Manual de Requisitos Técnicos emitido por la Contraloría General de la República, que expresan:

***A) Etapa de Planificación.***

***Planificación del Proyecto:***

***a. Presupuesto General confeccionado o validado por la institución, debidamente Numerado y fechado, que incluya los análisis de costos en que se basó, tanto para Costos Directos, como Indirectos.***

***b. Deben ser realizados estudios de factibilidad, estudios técnicos y de impacto ambiental para los proyectos que lo requieran; planificación del proyecto, que consiste en la elaboración del presupuesto general, que incluya los análisis de costos, los cuales deben ser validados por la institución.***

***B) Etapa de Ejecución.***

- ***Supervisión general apropiada que garantice el cumplimiento de los compromisos contractuales y técnicos.***
- ***Control de pagos y porcentaje de avance del proyecto.***
- ***Control Financiero.***

***C) Etapa de Post-ejecución o Entrega.***

***Informe Final del departamento de supervisión de la Institución (Acta de Recepción), refiriéndose a la calidad de la obra, estado***



*económico, y conformidad con la misma. Si la supervisión de la obra fue externa, incluir el reporte de esta.*

*En los casos de contratos rescindidos sin concluir, la rescisión debe ser informada a la Contraloría General de la República mediante comunicación, acompañada de la correspondiente cubicación de cierre.*

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, la falta de planificación de las obras ejecutadas, determinó el incremento de los montos del contrato original, en valores superiores a los previstos por la normativas aplicables; en tal sentido se expresa el artículo 117, del Reglamento No.490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007, al disponer, la entidad contratante podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un veinticinco por ciento (25%) el monto del contrato original de la obra pública.

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones en los artículos 47, 48, y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

## **7. INGRESOS.**

En el análisis realizado a los ingresos extrapresupuestarios se determinó diferencia en cada uno de los meses del período del 2008 ascendente a RD\$61,127,601.95 entre el reporte de recaudación por acueducto, preparado por la Unidad de Revisión de Ingresos y los depósitos registrados mediante entradas de diario en la División de Contabilidad.



## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, el análisis realizado a los ingresos extrapresupuestarios del año 2008, determinó la existencia de diferencias entre las recaudaciones por acueducto, preparado por la Unidad de Revisión y los depósitos registrados mediante entradas de diario en la División de Contabilidad; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del título 4.1 Cualidades de la Información Contable, subtítulo Objetividad, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que expresan, la información financiera, debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procedimiento contable y en la información producida.

**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede observar las disposiciones en los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### 8. SERVICIOS PERSONALES.

a) En una muestra de 40 expedientes del personal nombrado en el 2008, determinamos que los mismos están incompletos, debido a que carecen de las siguientes documentaciones:

- El 99% Solicitud de Empleo.
- El 80% Currículo Vitae.
- El 98% Evidencia de su profesión (Diplomas o Certificado).
- Un 100% Certificado de buena conducta.
- El 99% Evidencia de evaluación de desempeño.
- El 100% certificado médico de salud.





## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la presente Auditoría, evidencia que, los expedientes del personal nombrado en el año 2008, carecen de la documentación correspondientes; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del artículo 79 numeral 1, de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, que expresan, son deberes de los servidores públicos los siguientes: cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes, los reglamentos, manuales, instructivos y otras disposiciones emanadas de autoridades competentes.

**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede observar, las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

b) Se verificaron registros de cheques reintegrados, correspondientes a años anteriores (2007), por valor de RD\$3,053,701.29, disminuyendo el gasto de personal en el período auditado, en vez de ser considerados en la cuenta de ajustes de años anteriores, ya que estas cuentas son nominales y por tanto se cierran al final del período contable.

c) Se comprobó que el cheque No. 26521 de fecha 05 de diciembre de 2008 a nombre de Edgar Erickson por valor de RD\$25,000.00 por concepto de pago dieta por asistencia a sesión ordinaria como miembro del Consejo, registrada en la cuenta de Prestaciones Laborales (400001) en vez de ser considerado en la cuenta de Viáticos y Dietas (400004).

d) Se verificó el registro de RD\$1,803,200.00 en la cuenta Iguala por Servicio, debiendo ser considerados en las cuentas Gastos de Transporte (400005) y Donaciones y Contribuciones (400002), debido a que





RD\$1,663,200.00 corresponde a pago de transporte de empleados, amparado mediante contrato con la compañía Cuseras y Comercial, S.A., RNC No. 1-30-21137-1 y RD\$140,000.00 por concepto de donaciones pagado a la Fundación Comunidad Modelo San Lázaro, representada por el Sr. José Ant. Martínez Chain, CIE No.001-0074698-1.

## **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, los registros de los cheques reintegrados; los cheques por concepto de dietas y los registros iguales por servicios, no fueron registrados en las cuentas correspondientes; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del título del título C. Concepto de Clasificadores Presupuestarios, del Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público, emitido por la Dirección General de Presupuesto, que expresan, los clasificadores presupuestarios son herramientas informativas que agrupan los ingresos y gastos de acuerdo a ciertos criterios; su estructura se define sobre la base de las necesidades de los usuarios y de proporcionar información útil.

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **9. COMPRAS.**

a) Los cheques emitidos por concepto de adquisiciones de bienes y servicios no poseen la certificación de que los proveedores están al día con el pago del Impuesto Sobre la Renta y la Tesorería de la Seguridad Social.



## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad, emitió cheques por concepto de compras de bienes y servicios, a proveedores que no poseen las certificaciones que demuestren que están al día con el pago del Impuesto Sobre la Renta y la Tesorería de la Seguridad Social; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 8 numeral 4), de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006 y, sus modificaciones, que expresan, la persona natural o jurídica que desee contratar con el Estado deberá demostrar su capacidad satisfaciendo los siguientes requisitos: Que hayan cumplido con las obligaciones fiscales y de seguridad social.

**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

b) Además, en las erogaciones por concepto de compras de bienes y servicios, en una muestra ascendente a un total de RD\$14,398,621.72, correspondientes a los desembolsos efectuados por la cuenta corriente No.030-500017-9 Funcionamiento del Banco de Reservas, en los gastos denominados Repuestos y Accesorios Equipos de Transporte, Reparación y Mantenimiento Equipos de Transporte, Materiales, Mantenimiento y Reparación Equipo de Bombeo, Tuberías y Piezas para Corrección de Avería de Redes, se determinó que no se evidencian las cotizaciones requeridas según los umbrales establecidos en los procedimientos de selección.

## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad, realizó erogaciones por concepto de adquisición de bienes y servicios, sin observar las disposiciones relativas a los procedimientos de selección previstos por la ley; en



tal sentido, procede observar, las prescripciones del artículo 17, de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto de 2006 y, sus modificaciones, que expresan, para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República por los factores correspondientes.

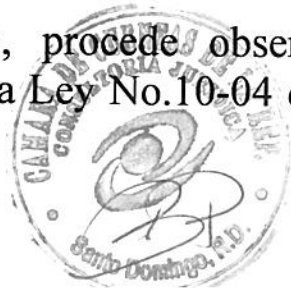
**CONSIDERANDO**, que en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

c) Se verificaron desembolsos por adquisiciones de bienes y servicios con proveedores que no están inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, además, que Talleres Germania y Carrasco & Asociados presentan el mismo número de RNC (010-00014700-7).

## **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad, realizó desembolsos por concepto de adquisición de bienes y servicios con proveedores no inscritos en el registro correspondiente; se observa que dos (2) de ellos tienen el mismo Número de Registro Nacional de Contribuyente; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del artículo 7, de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006 y, sus modificaciones, que expresan, las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción.

**CONSIDERANDO**, que en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha



20 de enero del año 2004.

d) Se verificó que la Entidad durante el proceso de selección de proveedores, para la reparación, desabolladura y pintura general del camión Daihatsu, año 2002, Ficha 675, presentó cotizaciones de fecha 03 de diciembre de 2008, de Talleres Hiciano RNC No.101-86604-7, Tienda de Repuestos Yerbe y Tienda de Repuestos Efraín, observándose que las dos últimas presentan el mismo diseño; la caligrafía es exactamente igual, lo que indica que las cotizaciones de ambas casas comerciales fueron preparada por la misma persona y las cotizaciones no tienen el número de RNC.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la presente Auditoría, evidencia que, el proceso de selección de proveedores a los fines de la reparación, desabolladura y pintura general del camión Daihatsu, año 2002, Ficha 675, determinó que dos (2) de las cotizaciones presentaron diseños y rasgos caligráficos idénticos; se observa que las cotizaciones no tienen el número de Registro Nacional de Contribuyente (RNC); en tal sentido, procede observar las disposiciones del título Controles Internos del Proceso de Compras, numerales 11) y 15), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan, se debe verificar que las cotizaciones tengan el sello de la casa proveedora, el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) de ésta y, la firma de la persona que cotiza; es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, del encargado del área financiera, del encargado del área administrativa y del auditor interno el cumplimiento de éstos controles.

**CONSIDERANDO**, que en el presente caso, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



e) En los desembolsos efectuados mediante los cheques Nos.24472 y 25037 de fechas 19 de enero y 01 de mayo de 2008, emitidos a Suferreléctrico, C. por A., RNC No.1-30-11681-4 por RD\$974,748.00 y RD\$929,625.00, respectivamente, por concepto de compra de 150 y 530 Unidades de tuberías se verificó que :

- Mediante el conduce No.6040 de fecha 19 de enero de 2008, reciben 75 unidades de tuberías, enviadas directamente por el suplidor a Bohechio (San Juan) y las 75 unidades restante fueron recibidas con una copia del mismo conduce alterando la firma de recibido.
- Mediante copia de un conduce con alteraciones, tachaduras y borraduras tanto en la numeración como en la descripción se reciben las 530 unidades de tuberías, en tres entregas en el mes de febrero de 2008.

## **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, pone de manifiesto, que se recibieron materiales adquiridos, de manera directa utilizando los conduce enviados por el suplidor; otros materiales se recibieron con copia el mismo conduce alterando la firma; se observan conduce con alteraciones, borraduras y tachaduras tanto en la numeración como en la descripción de los objetos entregados; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del artículo 3, de la Ley No.10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que expresan, el Sistema de Control Interno, comprende un conjunto de leyes, principios, normas, reglamentos, métodos y procedimientos, que regulan el Control Interno de la gestión de quienes administran o reciben recursos públicos en las entidades y organismos, con la finalidad de lograr el uso ético, eficiente, eficaz y económico de tales recursos.





**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

## **V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.**

### **1. OBRAS, PROYECTOS Y ESTUDIOS EN PROCESO.**

#### **1.1 DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTIDAS CUBICADAS Y LAS EJECUTADAS EN OBRAS.**

En la inspección realizada a una muestra de las obras contratadas por el INAPA se determinaron diferencias entre las partidas reportadas con cantidades superiores a las ejecutadas en el campo, por la suma de RD\$22,420,159.19.

#### **1.2 PAGOS SUPERIORES A LOS VALORES CUBICADOS POR LOS CONTRATISTAS.**

Al comparar los pagos realizados con las cubicaciones, se determinaron obras ejecutadas por el INAPA, que han recibido pagos superiores a los trabajos cubicados por un monto ascendente a RD\$18,172,398.22, las cuales están rescindidas.

#### **1.3 PAGOS MAYORES POR CONCEPTO DE PRECIO UNITARIO.**

Durante la evaluación de los trabajos realizados en la Construcción del Acueducto Cambita Pueblecito, Provincia San Cristóbal, efectuados por la Ing. Teresa B. Rodríguez Español, CIE No.001-0100334-1, se verificó un pago mayor por un monto de RD\$447,184.60 por concepto de precio unitario correspondiente a las partidas L.3.1 y L.4.1 Suministro y Colocación de tubería de 8" de P.V.C.





La falta de una revisión oportuna en los análisis de precios relacionados a esta obra, conllevó a que se incluyeran partidas con precios unitarios mayores, equivalentes a un monto de RD\$447,184.00 en perjuicio de la entidad.

## **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la inspección realizada a las obras contratadas por el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), se determinaron las siguientes situaciones: diferencias entre las partidas cubicadas y las ejecutadas; pagos superiores a los valores cubicados por los contratistas y, pagos mayores por concepto de precio unitario; en tal sentido, procede observar, las disposiciones de título B) Etapa de Ejecución, del Manual de Requisitos Técnicos, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan:

### ***B) Etapa de Ejecución.***

- ***Supervisión general apropiada que garantice el cumplimiento de los compromisos contractuales y técnicos.***
- ***Control de pagos y porcentaje de avance del proyecto.***
- ***Control Financiero.***

**CONSIDERANDO**, que en el presente caso, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



## **2. CUENTAS POR PAGAR.**

### **2.1 RETENCIONES APLICADAS Y NO DECLARADAS A LA DGII.**

a) El INAPA realizó retenciones de Impuesto sobre la Renta (10%, 5%, 2%), y de ITBIS, a personas físicas y jurídicas proveedores de bienes y servicios, sobre los pagos efectuados ascendentes al monto de RD\$325,175,374.35, acumuladas desde febrero 2004 hasta agosto 2008, lesionando los ingresos de la DGII.

b) Se verificó que la entidad efectuó las retenciones el 1% a favor del fondo de pensiones de los trabajadores de la construcción, las cuales totalizan RD\$125,398,496.95, sin transferirlos a la DGII.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad, realizó retenciones por concepto de pago de los Impuestos sobre la Renta; Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) y, Fondo de Pensiones de los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas afines, los cuales no fueron reportados a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), como establece la ley; en tal sentido, procede observar las disposiciones del título Obligaciones de los Agentes de Retención e Información, artículo 310, de la Ley No.11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992 y, sus modificaciones, que expresa, las personas o entidades obligadas a efectuar la retención informarán a la administración el monto de los impuestos que hubieren retenido y pagarán éstos por cuenta de los contribuyentes respectivos en la forma y en el plazo establecido.

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar, las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



## **2.2 COTIZACIONES DEJADAS DE PAGAR A LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**

La entidad aplicó retenciones para el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), ascendente a RD\$62,539,684.16, que al 31 de diciembre de 2008, no presenta pago por transferencia a la TSS.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad aplicó las retenciones correspondientes al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y, no realizó las transferencias correspondientes; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del artículo 62, de la Ley No.87-01 de fecha 9 de mayo del año 2001, que expresan, el empleador es responsable de inscribir al afiliado, notificar los salarios efectivos o los cambios de éstos, retener los aportes y remitir las contribuciones, en el tiempo establecido por la presente ley y sus normas complementarias.

**CONSIDERANDO**, que en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

## **3. INGRESOS.**

### **3.1 INGRESOS EXTRAPRESUPUESTARIOS NO DEPOSITADOS EN LA TESORERÍA NACIONAL.**

El Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), obtuvo recaudaciones de Ingresos Extrapresupuestarios provenientes del cobro sobre el servicio de agua potable y residual ascendente a RD\$364,502,449.00, depositados en la cuenta corriente



No.030-500017-9 denominada Funcionamiento, en el BanReservas, los cuales fueron utilizados en las operaciones internas de la entidad.

## **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría de que se trata, evidencia que, los fondos correspondientes a los ingresos extrapresupuestarios no fueron depositados en la Tesorería Nacional; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 11 párrafo I, de la Ley No.567-05 de fecha 30 de diciembre del año 2005, que expresan, el Sistema de Cuenta Única del Tesoro está conformado por la Cuenta única del Tesoro en Moneda Nacional y la Cuenta única del Tesoro en Moneda Extranjera las que serán administradas por la Tesorería Nacional. En la Cuenta única del Tesoro en Moneda Nacional se centralizarán, en el banco contratado al efecto y de acuerdo como indique el reglamento, todos los ingresos y pagos del Gobierno Central y las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras.

**CONSIDERANDO**, que en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **4. SERVICIOS PERSONALES.**

#### **4.1 IMPUESTOS SOBRE LA RENTA NO RETENIDO A EMPLEADOS.**

La Entidad dejó de retener RD\$511,450.84 del salario mensual a sus funcionarios que ingresaron a partir del mes de agosto de 2008.

## **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad, no retuvo los montos correspondientes al



pago del Impuesto sobre la Renta; en ocasión de los pagos de salarios a funcionarios que ingresaron a partir del mes de agosto del año 2008; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 307, de la Ley No.11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992 y, sus modificaciones, que expresan, quienes efectúen pagos o acrediten en cuenta rentas gravables, originadas en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener e ingresar a la Administración Tributaria, por los pagos efectuados en cada mes la suma correspondientes, de conformidad con la tasa establecida en el artículo 296 de este título, en la forma en que lo establezca el Reglamento.

**CONSIDERANDO**, que en caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

## **5. ANUNCIOS Y PUBLICIDAD.**

### **5.1 PAGO DE SERVICIO DE PUBLICIDAD SIN CUMPLIR CON LA LICITACIÓN CORRESPONDIENTE.**

Se verificó el desembolso del cheque No.25164 de fecha 14 de mayo de 2009 emitido por la cuenta corriente Funcionamiento No.030-5000175-9, por RD\$1,110,000.00 a favor de TV-Móvil, C. por A., RNC No.101-68137-3, por concepto de servicio de grabación con unidad móvil y transmisión por Digital 15, sobre inicio trabajos del Acueducto de Baní e inauguración Acueducto de San Pedro de Macorís, sin realizar los procedimientos de licitación.

## **6. CONTRATACIÓN GRADO A GRADO.**

Las autoridades del INAPA han realizado contrataciones de obras de forma directa (Grado a Grado), ascendentes a un monto de contratación de RD\$7,726,051,550.34, sin considerar las disposiciones legales vigentes.





La no aplicación de esta Ley por parte de las autoridades del INAPA ha conllevado a que se celebren adjudicaciones de obras de forma directa por montos ascendentes a la suma de RD\$7,726,051,550.34 sin dar participación abierta a diferentes oferentes que pudiesen brindar economía en los precios fruto a la competencia sana y abierta que ofrecen las licitaciones de conformidad con las Leyes nacionales vigentes.

## **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad, realizó pagos por concepto de servicios de publicidad y, realizó contrataciones para la construcción de obras, asignadas de grado a grado; sin observar los procedimientos de selección previstos en la legislación que regula la materia; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del artículo 17, de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto de 2006 y, sus modificaciones, que expresan, para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales tope, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República por los factores correspondientes.

**CONSIDERANDO**, que en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

## **OPINIÓN LEGAL**

El estudio y análisis de las observaciones contenidas en el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los Estados Financieros del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, evidencia que, no fueron observadas las





disposiciones legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos; en tal sentido procede ponderar, las prescripciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).



# Resolución



REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**  
*"Año de la superación del analfabetismo"*

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Alfredo Cruz Polanco**, miembro, y **Lic. Juan José Heredia**, miembro, asistidos por el secretario general auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en el salón de reuniones del piso 10.º del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día seis (6) del mes de febrero del año dos mil catorce (2014), años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración, dicta, en uso de sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN AUD-2014-007**  
**EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO**  
**EN FECHA 6 DE FEBRERO DEL AÑO 2014**

**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;

**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría a los estados financieros del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (Inapa), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008;

*"Rendir cuentas fortalece la democracia"*

Resolución AUD-2014-007, que aprueba el Informe Final de la auditoría practicada a los estados financieros del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (Inapa), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008.

Pág. 1 de 6

**ATENDIDO**, a que producto de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los estados financieros del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (Inapa) se evidencian las siguientes observaciones:

#### **IV. CONTROL INTERNO**

##### **3. OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTROL INTERNO**

Durante el proceso de la auditoría se encontraron las siguientes debilidades de Control Interno:

1. REGISTROS. 2. DESEMBOLSOS. a) FALTA DE NÚMERO Y FECHA DE CHEQUE. b) EXPEDIENTES DE PAGOS QUE NO PRESENTAN LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. 3. EFECTIVO EN CAJA Y BANCO. 3.1 CAJA CHICA. 4. CUENTAS POR COBRAR. 5. EQUIPOS DE TRANSPORTE. 6. OBRAS, PROYECTOS Y ESTUDIOS EN PROCESO. 7. INGRESOS. 8. SERVICIOS PERSONALES. 9. COMPRAS. a) FALTA DE CERTIFICACIÓN RELATIVA AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. b) FALTA DE COTIZACIÓN. c) PROVEEDORES NO INSCRITOS EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO. d) FALTA DE REGISTRO NACIONAL DE CONTRIBUYENTE (RNC). e) CONDUCE CON ALTERACIONES, BORRADURAS Y TACHADURAS.

#### **V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA**

- 
- 
- 
- 
1. OBRAS, PROYECTOS Y ESTUDIOS EN PROCESO. 1.1 DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTIDAS CUBICADAS Y LAS EJECUTADAS EN OBRAS. 1.2 PAGOS SUPERIORES A LOS VALORES CUBICADOS POR LOS CONTRATISTAS. 1.3 PAGOS MAYORES POR CONCEPTO DE PRECIO UNITARIO. 2 CUENTAS POR PAGAR. 2.1 RETENCIONES APLICADAS Y NO DECLARADAS A LA DGII. 2.2 COTIZACIONES DEJADAS DE PAGAR A LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. 3. INGRESOS. 3.1 INGRESOS EXTRAPRESUPUESTARIOS NO DEPOSITADOS EN LA TESORERÍA NACIONAL. 4 SERVICIOS PERSONALES. 4.1 IMPUESTOS SOBRE LA RENTA NO RETENIDOS A EMPLEADOS. 5. ANUNCIO Y PUBLICIDAD. 5.1 PAGO DE SERVICIO DE PUBLICIDAD SIN CUMPLIR CON LA LICITACIÓN CORRESPONDIENTE. 6. CONTRATACIÓN GRADO A GRADO.

*"Rendir cuentas fortalece la democracia"*

**ATENDIDO**, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones N.º010479/2012; 010480/2012; 010481/2012; 011571/2012, 011568/2012, de fecha 30 de agosto del año 2012 y 21 de septiembre de 2012, respectivamente, a los exdirectores ejecutivos y al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (Inapa), el Informe Provisional de la auditoría practicada a los estados financieros del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (Inapa), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008, a los fines de que procedieran de conformidad con las disposiciones de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido, luego de dar cumplimiento a las formalidades legales correspondientes, procede la emisión del Informe Final de la presente auditoría;

**ATENDIDO**, a que el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (Inapa) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y de su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

**ATENDIDO**, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados;

**ATENDIDO**, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

***“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad***

***“Rendir cuentas fortalece la democracia”***

*ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:*

**9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas".**

**ATENDIDO**, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004 consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

**VISTA**, la Constitución de la República;

**VISTO**, el Informe Final de la auditoría practicada a los estados financieros del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (Inapa), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008;

**VISTOS**, la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

**VISTA**, la Ley N.º5994 de fecha 30 de julio del año 1962 que crea el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (Inapa);

**VISTA**, la Ley N.º126-01 de fecha 27 de julio del año 2001 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

**VISTAS**, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

**VISTA**, la Ley N.º423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;

**VISTA**, la ley N.º10-07 de fecha 8 de enero del año 2007;

**VISTO**, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República;

*"Rendir cuentas fortalece la democracia"*



**VISTO**, el Manual de Requisitos Técnicos emitido por la Contraloría General de la República;

**VISTA**, la ley N.º379 de fecha 11 de diciembre del año 1981;

**VISTAS**, la ley N.º11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992 y sus modificaciones;

**VISTA**, la ley N.º6-86 de fecha 4 de marzo del año 1986;

**VISTA**, la ley N.º87-01 de fecha 9 de mayo del año 2001;

**VISTOS**, la ley N.º340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación N.º490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007;

**VISTA**, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, legales y reglamentarias, después de haber deliberado,

#### **RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Final de la auditoría practicada a los estados financieros del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado (Inapa), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR, como al efecto DECLARA, que debido a lo expresado en el párrafo Bases para la Opinión Adversa, los estados financieros al 31 de diciembre de 2008 no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (Inapa), los resultados de sus operaciones, por el período del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2008, de conformidad con las Normas de

*“Rendir cuentas fortalece la democracia”*

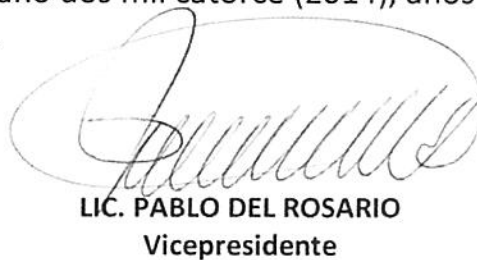
Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog).

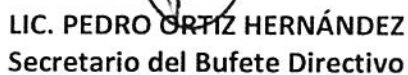
**ARTÍCULO TERCERO:** REMITIR, como al efecto REMITE, la presente resolución al ente auditado, a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (Digeig), a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contrataciones Públicas, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), así como a cualquier otro organismo contemplado en la Ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47, 48 y 54 de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes en ocasión del dictamen de Opinión Adversa de la presente auditoría, y del Informe Legal que expresa que no fueron observadas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos.

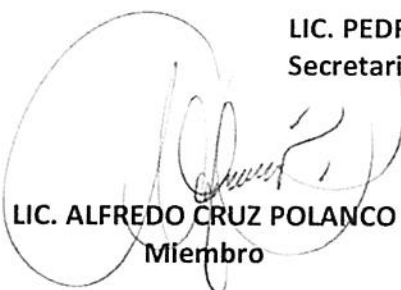
Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día seis (6) del mes de febrero del año dos mil catorce (2014), años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

Firmado:

  
**DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS**  
Presidenta

  
**LIC. PABLO DEL ROSARIO**  
Vicepresidente

  
**LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ**  
Secretario del Bufete Directivo

  
**LIC. ALFREDO CRUZ POLANCO**  
Miembro

  
**LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO**  
Miembro

\*\*\*\*\* ÚLTIMA LÍNEA \*\*\*\*\*

*"Rendir cuentas fortalece la democracia"*